TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Sábado 5 de Marzo de 1910 — Núm. 1308

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto* en que se nombran vicecónsules honorarios para Barcelona, Amsterdam y Puerto Murtinho.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Vicecónsules honorarios en Barcelona, Amsterdam y Puerto Murtinho, á los señores Manuel Brasó Villaret, José E. Gillardo y Manuel Mercón, respectivamente.

Art. 2.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

Art. 3.o El presente Decreto será refrendado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

WILLIMAN.
ANGEL L. DUFOUR.

---

*Decreto* reconociendo al nuevo cónsul de Bélgica en Montevideo, etc. señor Raymond Janssen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

El presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Raymond Janssen en el carácter de Cónsul de Bélgica en Montevideo, con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay, excepto los Departamentos de Artigas, Paysandú y Salto.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

Art. 3.o El presente Decreto será refrendado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

WILLIMAN.
ANGEL L. DUFOUR.

---

*Decreto* por el cual se reconoce al señor E. Ruete, cónsul de los Países Bajos y al señor E. Guyer (hijo) vicecónsul en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan reconocidos: el señor Vicecónsul don E. Ruete, en el carácter de Cónsul de los Países Bajos en Montevideo, con jurisdicción en la República, y el señor E. Guyer (hijo), como Vicecónsul en Montevideo.

Art. 2.o Anótense las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

WILLIMAN.
ANGEL L. DUFOUR.

---

*Decreto.* Reconocimiento del señor cónsul ad honorem de Costa Rica, don Hipólito García.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Hipólito García en el carácter de Cónsul *ad honorem* de Costa Rica, con residencia en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

3.o El presente Decreto será refrendado por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

WILLIMAN.
ANGEL L. DUFOUR.

---

### Ministerio de Obras Públicas

*Resolución.* Dispone que se reciban definitivamente, las obras del puente sobre el arroyo Mendoza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 26 de 1910.

Vista: La solicitud de los señores Tosi y Casterés, contratistas de las obras del puente sobre el arroyo Mendoza, pidiendo se proceda á la recepción definitiva de esas obras, y que se les devuelva el importe de las retenciones del 10 o|o hechas en los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras.

Considerando: Que del precedente informe de la Inspección General de Vialidad resulta que, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, procede la recepción definitiva de las obras referidas y la devolución del importe del 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Mendoza, y librar orden de pago por la suma de $ 2.040.76, á que asciende el 10 o|o retenido

á los contratistas en garantía de la buena ejecución de esas obras.

Dicha suma se imputará á los fondos destinados del superávit 1907-908 por la ley de 22 de Diciembre de 1908 á estudios de saneamiento y vialidad.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Aumento de personal y gastos de conservación, de obras de vialidad y depósito de máquinas y herramientas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Vistos: Manifestando el Ingeniero Director de la conservación de obras en la precedente nota, que es necesario autorizar el personal de peones encargados de la vigilancia de los galpones destinados á depósito de los cilindros aplanadores de propiedad del Estado, herramientas y útiles para talleres de herrería y caballerizas, y proceder á la vez á la designación de los carreros para la conducción de los tres carros y dos regaderas que se utilizan en los trabajos de conservación de obras, así como fijar una partida para manutención de 11 animales, y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para incluir en el presupuesto del personal encargado de la conservación de obras, las siguientes partidas: dos peones guarda galpones con $ 30 mensuales c|u; tres peones carreros con $ 30 mensuales c|u y manutención de 11 caballos $ 99 mensuales.

Dichas sumas se imputarán al producido del impuesto de guías creado por el artículo 13 de la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución* aprobatoria de la instalación de un cable aéreo en la barra del Santa Lucía, para el transporte de arena.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Visto el proyecto presentado por don Julio Sacarelo, en representación de la Compañía de materiales de construcción, para el establecimiento de un cable aéreo en la Barra de Santa Lucía, destinado al transporte de arena;

Considerando que la Compañía mencionada ha dado cumplimiento á todas las indicaciones y observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe de fs. 2, y atento á lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en la precedente vista,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto para la instalación de un cable aéreo en la Barra de Santa Lucía, autorizando con carácter precario y revocable su establecimiento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados, quedando la Compañía sujeta á las inspecciones que juzgue oportuno verificar la oficina técnica respectiva, la que deberá efectuar pruebas de ensayo previas al funcionamiento de dicho cable, é indicar aquellas modificaciones que crea necesarias durante la ejecución de los trabajos para mayor seguridad de la obra y del tránsito público.

Firmados y sellados los planos y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para formar una cuadrilla de peones auxiliares de obras, en la carretera de San Juan Bautista á Paso de Pache.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Vista la nota del Ingeniero Director de los trabajos de conservación de obras, solicitando autorización para formar una cuadrilla de peones auxiliares, á fin de proceder al arreglo definitivo del trozo de carretera de Santa Lucía á Paso de Pache, comprendido entre los kilómetros 9 y 11, en virtud de no ser posible efectuar esos trabajos con el personal de peones camineros encargados de la conservación permanente de dicha carretera, porque para llevar á cabo los referidos trabajos con el personal mencionado, habría necesidad de descuidar la vigilancia del resto de la carretera por cinco ó seis meses, lo que representaría un gasto mayor que los que ocasionará la formación de una cuadrilla de peones auxiliares; y atento lo manifestado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad par formar la cuadrilla de peones auxiliares á que se ha hecho referencia, á fin de proceder al arreglo del trozo de la carretera de Santa Lucía al Paso de Pache, pudiendo invertir en esos trabajos la suma de $ 1642.50, que se imputarán al producido del impuesto de guías creado por el artículo 13 de la Ley de 13 de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución* en que se aceptan los precios propuestos para desmontes en la carretera de Toledo á San Jacinto, por los constructores Tosi. y Casterés.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Vista: La gestión iniciada por los señores Tosi y Casterés, contratistas de la construcción de un trozo de carretera de Toledo á San Jacinto, solicitando se proceda á fijar los precios para los desmontes en piedra ó en tosca á ejecutarse en el comienzo de dicho trozo de carretera á inmediaciones de Toledo con el fin de preparar la caja para el macadam.

Resultando: Que dicho señores, á indicación de la Inspección General de Vialidad, fijan dichos precios en $ 0.72 por m3 de tosca y en $ 1.20 para el m3 de piedra, *siempre que ésta última se presente como está en la superficie;*

Y manifestando, la referida Inspección General de Vialidad en su informe que considera razonables los precios propuestos, siempre que se prescinda de la distinción que hacen los contratistas con relación al desmonte en piedra y se declare comprendido en ellos el alejamiento del material extraído de la obra,

SE RESUELVE:

Aceptar, con las restricciones que indica la Inspección General de Vialidad, los precios propuestos por los señores Tosi y Casterés de 0.72 y 1.20 $ por metro cúbico para los desmontes de tosca y piedra, respectivamente, á ejecutarse en el trozo de carretera de Toledo á San Jacinto, de que son contratistas.

Notifíquese á los interesados por Secretaría, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Relación de las escrituras extendidas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, desde el 1.o al 15 de Febrero ppdo.

—Idem idem—Segunda quincena del mismo mes.

—Idem idem—Relación de lo recaudado por el Juzgado Departamental de Canelones, en Febrero ppdo.

—Idem idem—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 3 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú, pidiendo permiso para prolongar sus líneas.

—Se aprueba la garantía de don Vicente Labrucherie, ofrecida por la señorita María Luisa Muscar, como jefe de la sucursal de correos de la Barra de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de Aquilino Mas de Ayala, pidiendo se le exima del descuento que se efectúa sobre su sueldo de subcomisario, por concepto de sastrería.

—Escrito de Juan B. Portela—Por cobro de reses.

—Nota de la Intendencia de Maldonado—Remitiendo la nómina de los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Contaduría General—Expedientillo de Cecilio P. Gallardo, comisario de la 3.a sección de Colonia, sobre jubilación.

—Nota de la Jefatura de Soriano—Comunicando el depósito efectuado en la sucursal del Banco de la República de $ 280.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia, remitiendo un proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y aceras.

—Expediente seguido contra José López Saralegui por la Junta de Canelones, sobre permiso para alambrar.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de Andrés Piñón, conserje de la Honorable Cámara de Representantes, sobre jubilación.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de T. Camarano, jardinero del Cementerio Central, sobre jubilación.

—Nota de la Intendencia de Flores—Sobre aplicación del impuesto de Salubridad.

—Se manda archivar—Nota del Ministe-

rio de Guerra y Marina, sobre el racionamiento del personal policial de Artigas.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Colonia, relativa á los festejos de Carnaval.

—Nota de la Jefatura de Tacuarembó—Comunicando que han terminado su cometido unos telefonistas.

—A la Intendencia de Flores—Consulta de la Jefatura Política del mismo Departamento, sobre pastoreo de animales.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Tacuarembó, solicitando exoneración de derechos, de una máquina adquirida para desagotar pozos negros.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MARZO DE 1910.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de quince cajones vino tinto de Burdeos y un cajón vino de Oporto, destinados al señor Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

2—Orden respectiva.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajones que contienen 297 kilogramos de conservas, destinados al señor Ministro de Alemania.

4—Orden respectiva.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón que contiene vestidos, género de vestido y adornos, destinado al señor Ministro de Alemania.

6—Orden respectiva.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de una cuarterola de vino marca Hércules, destinada al señor Ministro de España.

8—Orden respectiva.

9—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón de ropa destinado al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

10—Orden respectiva.

11—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de un altar de mármol destinado á la iglesia de San Antonio; una imagen destinada á la iglesia de la Aguada; doce candeleros y una cruz destinados á la iglesia de San Expedito y una imagen de vidrio destinada á la Parroquia de la Aguada.

12—Resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para que entregue á la Contaduría General del Estado las estampillas consulares que tiene en depósito por valor de 727.540, anteriores á la Ley de 21 de Mayo de 1906, las que deberán ser extinguidas por el fuego.

13—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo al señor Raymond Janssen en el carácter de Cónsul de Bélgica en Montevideo, con jurisdicción en la República, excepto los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

14—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo al señor Hipólito García en el carácter de Cónsul *ad honorem* de Costa Rica en Montevideo.

15—Orden á favor de la Agencia de la Compañía de Navegación "Chargeurs Reunis" por la suma de ciento treinta y siete pesos noventa y nueve centésimos ($ 137.99), importe de un pasaje de 1.a clase del Havre á Montevideo, expedido al Cónsul señor Antonio Sáenz de Zumarán.

16—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.—), para ser entregada al Cónsul en Welington, don César Montero Bustamante, por concepto de viático.

17—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.—), para ser entregada al señor Cónsul en San Sebastián, don Roberto Draper, por concepto de viático.

18—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.—), para ser entregada al Cónsul en La Plata señor Oscar Zorrilla, por concepto de viático.

19—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo á los señores E. Ruete y E. Guyer (hijo), en el carácter de Cónsul y Vicecónsul de los Países Bajos en Montevideo.

20—Patente para el Cónsul General en el Brasil, señor Manuel Benavídez.

21—Patente para el Cónsul General con residencia en Trieste, señor Antonio Goso.

22—Patente para el Cónsul General con residencia en Valparaíso, señor Emilo Sanguinetti.

23—Patente para el Cónsul en Punta Arenas, señor Francisco Oliver Brito.

24—Patente para el Cónsul en Corrientes, señor Armando Vasseur.

25—Patente para el Cónsul en Corumbá, señor Juan M. Vallejo (hijo).

26—Patente para el Cónsul en La Plata, señor Oscar Zorrilla.

27—Patente para el Cónsul en Fiurno, señor Abelardo Rey.

28—Patente para el Cónsul en San Sebastián, señor Roberto Draper.

29—Patente para el Cónsul en Australasia, con residencia en Wellington, señor César Montero Bustamante.

30—Patente para el Vicecónsul en Puerto Murtinho, señor Manuel Mercon.

31—Patente para el Vicecónsul en Barcelona, señor Manuel Brasó Villaret.

32—Patente para el Vicecónsul en Amsterdam, señor José E. Gilardo.

33—Decreto nombrando Vicecónsules honorarios en Barcelona, Amsterdam y Puerto Murtinho, á los señores Manuel Brasó Villaret, ciudadano José E. Gilardo y Manuel Mercon, respectivamente.

34—Decreto reconociendo al señor Raymond Janssen en el carácter de Cónsul de Bélgica en Montevideo, con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay, excepto los Departamentos de Artigas, Paysandú y Salto.

35—Decreto reconociendo al señor Hipólito García, en el carácter de Cónsul *ad honorem* de Costa Rica, con residencia en Montevideo.

36 — Decreto reconociendo al señor Vicecónsul don E. Ruete en el carácter de Cónsul de los Países Bajos en Montevideo, con jurisdicción en la República y al señor E. Guyer (hijo), como Vicecónsul en Montevideo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Industrias—Sobre datos para ser remitidos á la Exposición I. de Bruselas.—Transcríbase á las dependencias de este Ministerio y pase á la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Rosa Gordón de Piccardo (dos notas), María Tomasa Aristegui de Balderrain, Angel Gil Rodríguez, Mateo Seré Ibarra.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado L. de Soriano—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de María Donata Gerardo de Vacilio y Manuel Iglesias.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Martín Curuchet.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Antenor Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Soriano—Sobre aprobación de impuesto de herencia de las sucesiones de Cristina Rienzi de Ginzio y Antenor Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre pago de 503 pesos á favor del señor Bernardo Kimelman.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre destino de fondos para los edificios universitarios.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) de la Dirección General de Aduanas—Sobre entrega de carbón para varios vapores que se menciona.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano—Remite la nómina de los mayores contribuyentes de impuesto de contribución inmobiliaria.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Instituto de Higiene Experimental—Sobre desembarco de animales sin la revisación veterinaria.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (tres) de la Dirección Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva las cuentas de los Ferrocarriles Uruguayo del Este, Nordeste y Norte.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ramona Blanco de Irrazábal—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dolores Alonso de Herrera y Reissig—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de José Quintana — Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cipriano Astorga y Vega—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Justo Maeso — Sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Fabiana Pío de Arroyo—Sobre constancia de servicios prestados por su finado esposo.—Devuélvase á la interesada.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre subsidio para el presupuesto escolar en Febrero pasado.—Enterado, vuelva á la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 32.42, para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección General de Vialidad—Comunica que se ha hecho cargo de su puesto el tesorero de esa oficina, Leopoldo Storace.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección C. y Control de Ferrocarriles—Comunica que ha entregado al Banco de Londres y Río de la Plata, la suma de $ 3.352.04.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Para mejor proveer pasan en vista á la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, los antecedentes relacionados con la colonización de un campo de pastoreo que posee el señor Alejo Rossell y Rius en las inmediaciones

de la Villa de Sarandí del Yí (9.a y 10.a secciones del Departamento de Durazno).

—Se firman los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores Horacio C. Pita, ingeniero de puentes y caminos, y Enrique Guyot, agrimensor.

—Universidad — Expedientillo sobre pago de obras de los señores Acosta y Lara y Guerra, ejecutadas durante el mes de Febrero ppdo., en los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales.

—Cámara de Comercio—Expedientes caratulados "Marca Triángulo" de propiedad de los señores Clericetti Hnos. y Barella y oposición de los señores C. Brandes y Cía., y "Marca Perrier Fils y Cía. de Reims, de Ed. Rey O'Sahanan, anexo á la marca "Perrier Jouet y Co. de Gallice y Co. sucesores de Perrier Jouet y Co. de Epernay.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares sobre pedido de tarjeta de libre tránsito.

—Contaduría General—Nota del Instituto Politécnico de Salto, comunicando haber vertido en Tesorería General la suma de $ 69.—, importe de matrículas otorgadas.

—Universidad—Nota del Liceo Politécnico de Salto, acompañando una nómina de las matrículas otorgadas por ese Instituto durante el mes pasado.

—Agrégase á sus antecedentes una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando un ejemplar del cuestionario relativo á la Conferencia para la unificación del derecho de la letra de cambio.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Obras Públicas

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Intendencia de Canelones, á los efectos indicados por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los antecedentes relativos á la reclamación interpuesta por don Antonio Branda con motivo de la multa que le fué impuesta por el comisario Luis Pérez, en su carácter de inspector de Patentes de Rodados.

—Se concede licencia, por veinte días, á don E. Trias Du Pré, empleado de la Inspección General de Vialidad.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir un desvío que, partiendo del kilómetro 0.987 de la vía número 2, se interne en la barraca de los señores Rodríguez y Amespil.

—A la Intendencia de Minas, se remite el proyecto de edificio para la Comisión Auxiliar de Pirarajá, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se transcribe á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección T. Regional número 10, comunicando que con fecha 1.o del corriente ha tomado posesión del cargo de dibujante de esa Inspección, el señor Alfredo Pais.

—Se remite á la Intendencia M. de Minas, el proyecto de edificio para la Comisión Auxiliar de Zapicán, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se aprueba la situación número 71, proveniente del transporte de arena y tierra, con el material de dragado de propiedad del Estado, durante el mes de Enero ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que cobre su importe que es de $ 468.49.

—Se remite á la Intendencia M. de Minas el proyecto de edificio para la Comisión Auxiliar de Solís, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Pasa á informe de la Intendencia M. de Soriano la solicitud del dibujante de la Inspección T. Regional número 8 pidiendo aumento de sueldo.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por los señores B. Jordi Mascort y R. B. de Peñafort, solicitando privilegio para "Productos de Amianto del Uruguay".

—A la Intendencia M. de Minas se remite el proyecto de edificio para la Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez, formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se transcribe á la Intendencia M. de Minas, para su conocimiento y demás efectos, el informe de la Inspección General de Vialidad recaído en su nota relacionada con la construcción de un puente sobre el Arroyo San Francisco.

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Guerra y Marina

#### DESPACHO DEL MINISTRO

Eduardo Cooper é hijo — Permiso para retirar del Polvorín Nacional tres cajones gelatina explosiva.—Concedido.

—Josefa Pastorino de Montero, viuda de teniente 2.o—Solicita cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Juan Gaggioni—Propone en venta una lancha de acero.—Pase á la Comandancia de Marina para que informe.

—Vicente Piriz ó Pirez, ex soldado—Solicita inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907".—Pase al Ministerio del Interior.

—Dirección Palomares Militares — Da cuenta haber dado de alta en el palomar número 2, al ciudadano Juan M. Aguirre.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Carlos A. Gomensoro—Solicita la foja de servicios de su finado abuelo teniente coronel don Javier Gomensoro.—Informe el Estado Mayor General.

—Leopoldo Burgueño, hijo del finado teniente coronel Avelino Burgueño— Solicita abono de gastos de entierro.—Informe el Estado Mayor General.

—Menores Onetto, hijos de teniente coronel—Solicitan traspaso de cédula y pensión. —Informe el Estado Mayor General.

—Zona Militar Este—Da cuenta de haber procedido á repartir el subsidio acordado por el Superior Gobierno, y eleva recibos de los señores jefes de las unidades, y haber depositado en el Banco la suma de $ 72, excedente del mismo.—Pase á la Contaduría General, desglósese el giro y con nota remítase al Ministerio de Hacienda para ser vertido su importe en Tesorería.

—Mann George Depots—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores "Francesco Ciampa" y "Jorkmoor".—A la Fiscalía de Gobierno.

—A. Real de Azúa—Solicitan privilegio de paquete para los vapores "Abouhir", "Eclesia" y "Susquenanna".—A la Fiscalía de Gobierno.

—Solicitudes del ex soldado Policarpo Guzmán por premio de constancia de 4.a clase, del ex soldado Gervasio Ponce pidiendo premio de 3.a clase y del ex soldado Regino López por premio de constancia de 1.a clase.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teresa Carlevaro de Muela, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.— Informe la Contaduría General.

—Subteniente José A. Prado—Solicita reconsideración del Decreto no haciéndole lugar á su pedido de reconocimiento como servidor de la "Guerra Grande". — Agréguese por Secretaría, y al despacho.

—María Julia Chaves, hija de coronel graduado—Pide traspaso de cédula y pensión.— Informe el Estado Mayor General.

—Guillermina Klinger de Herrera, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Junta de A. Militar—Eleva cuentas por provisiones al vapor "Oyarvide", que importan la suma de $ 287.50, hechas por don Antonio González. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Comandancia Militar de Soriano—Eleva la inversión y comprobantes de la suma de $ 148.50, que recibió para emplearlos en varios gastos.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

*La Secretaría.*

---

## USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

**Balance de ingresos y egresos, practicado en Noviembre 30 de 1909**

### INGRESOS

A saldo:

| | | |
|---|---|---|
| » Existencia que pasa de Octubre 31 | $ | 2.883 66 |
| » Intendencia Municipal—Servicio de corriente | » | 16.825 49 |
| » Superior Gobierno—Servicio de corriente | » | 2.259 21 |
| » Suscriptores — Servicio de corriente | » | 32.418 60 |
| » Intendencia Municipal—Servicio de instalaciones | » | 1.075 84 |
| » Superior Gobierno—Servicio de instalaciones | » | 948 89 |
| » Varios deudores—Servicio de instalaciones | » | 5.681 24 |
| » Banco de la República cuenta oro | » | 41.500 — |
| » Banco de la República cuenta plata | » | 33 500 — |
| » Banco Francés | » | 23.500 — |
| » Banco Español | » | 5.000 — |
| » Comisión N. de Caridad | » | 511 38 |
| » Garantías | » | 100 — |
| » Usina Nueva | » | 99 10 |
| » Descuentos | » | 447 79 |
| » Montepío | » | 127 88 |
| » Reintegro de montepío | » | 94 52 |
| » Varios acreedores | » | 9 38 |
| » Gastos de servicios técnicos | » | 34 — |
| » Gastos de Administración | » | 4 73 |
| » Pérdidas y ganancias | » | 5 — |
| | $ | 168.026 71 |

### EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| Por Gastos de servicios técnicos | $ | 3.463 77 |
| » Varios acreedores | » | 26.484 61 |
| » Banco de la República, cuenta oro | » | 37.500 — |
| » Banco de la República, cuenta plata | » | 36.000 — |
| » Banco Italiano del Uruguay | » | 16.000 — |
| » Banco Francés | » | 25.000 — |
| » Accidentes é indemnizaciones | » | 397 02 |
| » Diferencia en liquidación 1905 | » | 15 06 |
| » Personal técnico | » | 9.858 93 |
| » Usina Nueva | » | 4.371 10 |
| » Sección Usina, taller | » | 262 87 |
| » Personal de Administración | » | 3.008 46 |
| » Gastos de administración | » | 1.021 96 |
| » Conexiones | » | 68 20 |
| » Utiles de escritorio | » | 243 84 |
| » Materiales vendidos | » | 27 27 |
| » Descuentos | » | 8 16 |
| » Montepío | » | 130 70 |
| » Reintegro de montepío | » | 94 28 |

| | | |
|---|---|---|
| Por Garantías . . . . . | $ | 100 — |
| » Comisión N. de Caridad —Impuesto 1 %. . . | » | 0 03 |
| » Directorio . . . . . | » | 1.460 — |
| » Escuela de Aprendizaje. | » | 50 — |
| » *Inspección* . . . . . | » | 149 32 |
| » Entradas por instalaciones. . . . . . | » | 506.18 |
| » Servicio de reclamos . | » | 509 16 |
| | $ | 166.730 90 |
| Por Saldo: Existencia que pasa de Diciembre 1.° . . . . | » | 1.295 81 |
| S. E. ú O. | $ | 168.026 71 |

*Luis Valdés García*, Tesorero.

Conforme,

*Vicente Oxilia*, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena*, Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado,

*Carlos Burmester*, Presidente.

Verificado,

*Enrique Givogre*, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

1455-v.mz.5.

## COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

ENTRADAS

Vapor del tráfico «Núm. 70», de Maldonado, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés «Weiwera», de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dochra», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos, con 7 pasajeros.
—Vapor francés «Ceylan», de Dunkerque, con 13 pasajeros.
—Vapor brasileño «Javary», de Asunción, con 29 pasajeros.
—Vapor inglés «Southwaite», de La Pallice», sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Crucero inglés «Amethyst», de Maldonado.

SALIDAS

Vapor alemán «Olivant», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Giessen», para Bremen, con 3 pasajeros.
—Vapor francés «Colbert», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Santos», para Río de Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Parahyba», para Paraná, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 108 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 116 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, can 86 pasajeros.
—Vapor inglés «Waiwera», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, con 9 pasajeros.
—Vapor alemán «Alster», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

### Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Marzo de 1910

*Trámite*—Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

*Interlocutorias*—Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

*Administrativo*—Antecedentes relativos á la exposición del defensor de oficio doctor Juan M. Lago, sobre distribución de las defensas de los prevenidos que han tenido entrada durante la Féria. El Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha solicita veinte días de licencia. Comunicación del señor Juez Letrado de Cerro Largo, con motivo de un sumario por hurto. Idem del de Instrucción de 1er. turno sobre una causa criminal que le fué pedida. El Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres hace saber que ha tomado posesión de su cargo. Antecedentes relativos á la queja interpuesta por los centros políticos colorados autónomos de la 6.a, 8 a y 19.a secciones de la capital contra procedimientos de la Junta Electoral. El escribano Federico Ribas comunica que ejerce su profesión en el departamento de Rocha. El señor Juez Letrado de Rivera solicita ocho días de licencia. Los señores Jueces Letrados de lo Civil de 2.o y 3er. turno, elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Febrero ppdo. El señor Juez Letrado de Canelones remite el estado de las causas criminales tramitadas durante el propio mes. El penado Horacio Trinidad solicita su libertad condicional revocable. Igual petición formula el penado Mario Caprio. El señor Juez Letrado de Minas remite los certificados que ha expedido al practicar el examen del protocolo y R. de Protocolizaciones correspondiente á los escribanos Carlos Fernández, José M. Espinosa, Leonardo Solier y José A. Mattos. El de Flores igual certificado con respecto á los escribanos Felipe H. Ortiz y Leopoldo Durañona y Vidal. El de Soriano análogo antecedente sobre el protocolo del escribano Jaime Ferrer Olais.

*Expedientes entrados* — Administrativos, quince. En consulta, siete. Oficios librados, catorce. Asuntos pasados á estudio, ocho. Relaciones quincenales, setenta y nueve. Cuadernos de protocolo, diez y seis. Legalizaciones, tres.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

*Trámite*—María Josefa Arrillaga de Hargain, venia. Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez y otros. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort. Dos en causas criminales, por el delito de homicidio.

*Interlocutoria*—Suc. de José Antonio Ramos.

*Definitiva*—Carlos Piaggio con suc. Manuel de Mieres.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Rufino Valerio Reyna, por el delito de heridas.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 4

*Trámite*—Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros Lancashire. Buenomo Catalina con Alberto Glowtofschu. Filisbina Machado con Faustino da Rosa. Un sumario por el delito de homicidio. Eduardo Ferrería contra Guillermo Arronga Ciganda. Un sumario por el delito de pelea y heridas. A. Soury y Cía. con la Viuda de Francisco Bech. Mato y Compañía con Rodolfo Caimi terc. Bernardino Villagrán. Un sumario por el delito de robo. María Peñol de Rafael con Rafaela Vidal de Rafael. Un sumario por el delito de falsificación. Gerónimo Monzón con José I. Suárez. Francisco L. González con Juan Gallici, terc. Fernández Hnos. Un sumario por el delito de envenenamientto. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad.

*Interlocutorias*—José Beaullieu con la suc. José E. Espalza. Ana Viale de Bazzano, suc. Ambrosio Gindale con Matías Beneroso. Wenceslao Moreira suc. Ana Bolvarán, suc. Fermín Villamil con Emilio Apatía. José Minetti con Isidro Inda. Martiniano Ludernil Figueroa con Joaquín de Freitas. José Citraro con Michela Citraro de Pascua.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 4

*Trámite*—Suc. de José D'Elia. Suc. de Lázaro Vicente Urta. Suc. de Martín Fermín Etcheverry. Suc. de José Corbacho y Cabo. Sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y Marcelino Mesquita. Suc. de Carmen García de Barizo. Suc. de José Melli. Sucs. de Margarita Montestruc de Bellora y Juan Montestruc. Cuc. de Graciana Etchepareborda de Etchegaray. Suc. de Juliana Ramos de Sampere. Test. de Juan Francisco Comparada. Sucs. de Sebastiana Bentancour de Ferragut, Carmen Ferragut de González y Cristóbal Ferragut. Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Suc. de Heraclio Mario Piñeyrúa. Suc. de Antonio Nin. Suc. de Carmen Beado. Sucs. de Domingo y Luis Rivas y Francisco Pardal. Test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza inc. de Aurelio Rodríguez. Suc. de Justiniano Silva inc. del doctor Agustín Musso y Angel Sena. Roberto Noble hijo con Juan Fonseca y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Juana Vachelli de Parpagnoli. Suc. de José Corbacho y Cabo inc. de Hipólito García. José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal. Domingo Falconi con Doménica Núñez de Pérez. Ramón La Madrid con Conrado Pujol terc. de Mercedes Zi-

pitría. Josefa Parra de Flandiño. Suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez inc. del doctor Luis Calzada. Vicente Pera con las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández terc. de Agustín Avelleyra. Antecedentes relativos á la incapacidad de doña Antonia García Núñez. La Junta Económico-Administrativa de Durazno con Francisco Novelli, apelación. Antonio Crosso con Juana Cautet de Franconi. Conc. del doctor Félix Vitale. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Suc. de José Corbacho y Cabo. Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Roberto Noble hijo con Juan Fonseca y otros. Suc. de Rosa Diago de Prego.

*Interlocutorias*—Suc. de Juan Francisco Blanco. Suc. de María Mercedes Serra. Suc. de José Miguel Laredo. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Suc. de José Martí y Rius. Test. de Francisco Aguirre. Suc. de José Reigia. Sucs. de Vicente Pampillón, Gregoria la Puente de Pampillón y otros. Suc. de Jacinto Anacoreta inc. de Carlos Paganini.

*Definitiva*—Carmen Martínez de Viera.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO**

Día 4

*Trámite*—Alicia y Amelia Ramos Suárez contra Oscar N. Tebot. José Capó y Bernat. Concurso voluntario de José de los Santos. Antonio Debitonto. Plácido Lean. Julio J. Berti. Valentín Vignoli. Suc. Clodomiro de Arteaga. Suc. Agustina Aramburu de Larrañaga. Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano. María Urli de Christovao. Sixta Fernández Rocha. Test. Ramón Alvarez. Felipe Tobal. Suc. Ramón Mateo Piccardo. Pascual Durante con suc. Felizardo de los Santos. Concurso necesario de Federico Nin y Aguilar. Suc. Pablo Berteletti. Francisco Grillo con Bernardo Zunino y Emilio Bacino.

*Interlocutorias*—Urta y Ca. con suc. Rosa Martínez de Rodríguez. Arturo O. Seitune con Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Suc. Simona Castro de Bentancour.

*Definitivas* — Olga Tecla Gutiérrez. Suc. Lorenzo Minuto. Blanca Schivo de Sanguinetti. Lina Frutos.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO**

Día 4

*Trámite*—Suc. de Paula Martínez de Harimpo. Suc. de Juan Pedro A. Costa. Suc. de Catalina Hernández de Acosta. Suc. de Vicente Rímoli. Suc. de Catalina Queirós de Fonseca. Suc. de los cónyugues doctor Diógenes José de Urquiza y Eloisa Illa de Urquiza. Suc. de Petrona Garrido de Alcain. Suc. de Francisca Santos de San Miguel. Conc. de Manuel Martínez Touriz. Suc. de Francisco Matto. Suc. de Rosa Accinelli de Falco. Conc. de Paula Arriola. David Botta con Francisco Costa. Compañía de Tranvía del Norte y Ferrocarril del Norte. (sociedad anónima) con Margarita Verdia de Pagano. Justa Rodríguez de López, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Gerónimo Viera con Francisco Escobal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, relativo á los autos sucesorios de Victor Eduardo Musto. Intestado Pompilio Viera. Gerónimo Viera con Francisco Escobal, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. José Luis Espalter, solicitando se haga saber á don José Sánchez una ratificación. Antecedente de Lorenzo Aguilera. Felicio Riet sobre testimonio.

*Interlocutorias*—Martin Arroillo con la suc. de Ricardo Salvatore. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carlos Pérez. Antonio González, información. Pedro Aguirre y Lorenzo Suárez con Melchor Artonú. Antecedente de Ricardo Solsona. Quiterio Suárez con Elena Magariños.

*Definitivas*—Francisco Seoane, información. Sara Hontou de Mac. Entvhy. Teresa Santiñaque de Etcheverry. Gregorio Barceló con Manuel Tubino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida.

*Eloy G. Pereira*, **Actuario.**

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

*Trámite*—Juana Quiroga de Quiñones con Fisco inc. Eduardo Sánchez, denuncia. B. Jordi Mascort con Juan Inda.

*Interlocutoria*—Junta Económico-Administrativa con Juan Pesso in expropiación.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

---

**IMPEDIMENTO**

*Trámite*—Conc. Elías Pereyra. Conc. Julio Chiaparro.

***Varios Actuarios.***

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO**

Día 4

*Trámite*—Taranco y Ca. con Bonet é (hijo). Oficio de la Jefatura de la Capital, referente á los autos Antonio López. Idem referente al comerciante Casiano Castro. Bordes y Ca. con José Otero. José Segade con Pedro Curotto. Francisco Artigas con Dalmiro J. Estol. Tomás Zaffaroni, 3ría., en autos Staudt y Ca. con Benvenutto Zaffaroni. Francisco B. Helguera con Marcello A. Fariironi. Concurso Dionisio Zunino. Sanguinetti y Ca. con Masside y Guimaraes. Francisco Gutiérrez Zorrilla con Enrique Pereyra Iglesias. Enrique Greco con Francisco Corbacho. Cazzuli y Ca. con la Usina Eléctrica de Montevideo. La Cooperativa Comercial con Antonio Genta y Ca. Salustiano Trigo con Manuel Alvarez.

*Interlocutorias*—Concurso Silvestre Lacaze. Honorio Ruiz con la compañía de seguros "Nord-Deutsche".

*Definitivas*—José Notaroberto, matrícula de comerciante. Notaroberto y Legari, matrícula de comerciantes.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO**

Día 4

Trámite—Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani. Staudt y Cía. y otros con Emilio J. Neffa. Concurso Federico E. Cavalotti. Martín Laguarda con Antonio Borio. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, 3.o Aquiles Tonarelli. P. Dupont con Juan Dupont. Mateo Brunet con Venancio García. Pedro Magnaschi, concordato preventivo extrajudicial. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, 3.o Aquiles Tonarelli. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones, referente al Registro P. de Comercio. Concurso Federico E. Cavalotti. José de Diego con Enrique Pereira Iglesias. Staudt y Cía. y otros con Emilio J. Neffa. Dominga Enriqueta Laborde con la Compañía de Seguros "La Platense". Policarpo Aznarez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco González con la Empresa del Puerto de Montevideo. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo 3.o Aquiles Tonarelli. Angel Boni con León Montero. Staudt y Cía., con Emilio J. Neffa. José M. Comas con Antonio A. Onetto. Antonio D. Antuoni con Brasiliano Gagliardi. Usina Eléctrica de Mercedes con Antonio S. Zorrilla. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre. Juan A. Calderoso con Francisco Fresero. Agustín Paselle quiebra. Dos providencias reservadas.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 4

*Trámite*—Josefa Gavo con Angel V. M. Morra, inc. por costas. Carmen Morandi G. de Lia. Santiago Iriegelmeyer con Juan C. Echeverrito inc. Juan B. Fontán. Eugenia Brandes con Máximo Herbor. Juan Cantarnessi. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. R. Montenegro con Cándida Reboledo. Suc. Santiago Serventich. Apolinario Sogaray con Antonio Pérez. Fermina Gianoli con Cándido González. Albaine Caramán con Enrique Fean. Isabel Vila de Bonifacio con Emilio Bonifacio. Celia M. Crosa y otros. Suc. Teodoro Latorre y otra. Moría Ceraminas de Serra con Alfonso Serra. Incapacidad Julia Alciaturi, incidente Adelaida A. de Romagosa. Jacinta G. de Viera. Sucesión Adela Queirolo de Villa. Juan Derquin con Pedro Irigoyen. Juan M. Miró con José R. Pereda. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público etc. Domingo Frugoni con Francisco Vázquez Cores y otro. Amelia Divegnau con Luis Dupuy. Suc. Benito Rovira. Alfredo Prieu con suc. Benito Rovira, 3ía. deducida Alfredo Rovira. Tet. Cornelia A. del Pino. Alfredo Prieu con suc. Benito Rovira. Rosendo Bravo con Gerardo Galeano y otro. Conc. Ricardo Alvarez. Suc. Elvira Santos Gadea de Cabris, (2). José Mateo Oddone (2). Cándido Machado. Aida Becio. Ruperto Gordillo. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, (3).

*Interlocutorias*—Leonor Saavedra. Andrés Marendoso. Luis Guarnel. Basilia Aranda. Joaquín E. Olivera con suc. Ginés Montaner. Suc. Juan S. Martínez. Josefa Gaj con Angel A. B. Morra. Juan Rodríguez con Rosalía Gómez.

*Definitivas*—Antonio S. Alvarado y Filomena Duarte. Celestina Cabazzani. Raymundo Pereira. Rafael Rodríguez. Ursula Astier. María J. Di Bono. Angel Magirena.

*Reservadas*—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

**Cámara de Representantes**

**CITACIÓN**

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m.. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto que acuerda franquicias á la exportación de

carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

*Domingo Veracierto*, Secret ario.

NOTA—Ver el repartido en el DIARIO OFICIAL número 1308.

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 4 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste, con lluvias en la República, en Rivera han caído 6 litros de agua por metro cuadrado.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 763.40. Temperaturas: normal 21°00, á la intemperie 26°70; máxima 22°30, á la intemperie (sol) 29°60; mínima 19°00, á la intemperie 19°00.
Viento E. S. E. 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 horas 07 p. m.
Tensión del vapor de agua 14.50. Humedad relativa 78.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.65.
Cloro libre por litro, gramos 4.10.
Vientos del Este, con poca variación de temperatura.

*H. Bazzano.*

---

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 4 DE MARZO DE 1910

Fernando Alfonso, Manuel Bolaña, Pedro Muiños Bastón, Justa H. de López, Alfonso Fernández, Luis Bonora, Manuel López y Medina.

*La Secretaría.*

---

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 4 de 1910.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 2.820 | para el 5 del cor'te. | 73 80 % |
| » 2.350 | ídem ídem . . . | 73 80 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 3.543 50 | para el 5 del cor'te. | 97 — % |

*Obligaciones Luz Eléctrica*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.000 | para el 5 del cor'te. | 96 70 % |

*Títulos Hipotecarios—Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.900 | para el 5 del cor'te. | 97 50 % |

*Títulos Hipotecarios—Serie G*

| | | |
|---|---|---|
| $ 5.000 | para fin de mes. | 96 50 % |
| » 15.000 | ídem ídem . . . | 96 60 » |
| » 5.000 | ídem ídem . . . | 96 60 » |

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| $ 20.000 | para fin de mes. . | 21 — % |
| » 20.000 | ídem ídem . . . | 21 — » |
| » 5.000 | para el 5 del cor'te. | 21 — » |
| » 1.000 | ídem ídem. . . . | 21 — » |
| » 3.000 | ídem ídem . . . | 21 — » |

2.ª RUEDA

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 932 50 | al contado . . . | 97 — % |
| » 1.865 | para el 5 del cor'te. | 96 90 » |
| » 1.865 | ídem ídem. . . . | 96 90 » |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 96 90 » |
| » 5.595 | ídem ídem . . . | 96 90 » |
| » 1.398 75 | ídem ídem . . . | 99 90 » |

*Títulos Hipotecarios—Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.400 | para el 5 del cor'te. | 97 60 % |

*Títulos Hipotecarios—Serie F*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de mes . | 97 60 % |

*Títulos Hipotecarios—Serie G*

| | | |
|---|---|---|
| $ 20.000 | para fin de mes. . | 96 70 % |
| » 3.700 | para el 5 del cor'te. | 96 60 » |
| » 5.000 | ídem ídem . . . | 93 60 » |
| » 2.300 | ídem ídem. . . . | 96 60 » |

*Empréstito Brasileño*

| | | |
|---|---|---|
| $ 5.000 | para el 5 del cor'te. | 97 — % |

*Certificados A. del Banco Hipotecario*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de mes . | 21 — % |
| » 10.000 | ídem ídem . . . | 21 — » |

---

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

**4 de Marzo de 1910**

*Londres*, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente.
*Berlín*, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente.
*Río de la Plata*, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente.

---

*Sirio*, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, San Francisco, Itajahy, Antonina y Paranaguá, saldrá el 5 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 10 a. m. | Central . | 9 a. m. |
| Terrestre . | 9 a. m. | Terrestre. | 8 a. m. |
| Bolsa . . | 9 a. m. | Bolsa . . | 8 a. m. |

---

*Santa Cruz*, alemán, para Dunkerque y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central. . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre . | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa . . | 7 a.m. |

---

*Barcelona*, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 7 a. m. | Central. . | 6 a. m. |
| Terrestre . | 6 a. m. | Terrestre . | 4.45 p. m. del día 8 |
| Bolsa . | 5.45 p. m. del día 8 | Bolsa . | 4.45 p. m. del día 8 |

---

*Savoia*, italiano, para Santos, Tenerife, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 10 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 8 a. m. | Central . | 7 a. m. |
| Terrestre. | 7 a. m. | Terrestre. | 4.45 p. m. del día 9 |
| Bolsa . . | 7 a. m. | Bolsa . . | 4.45 p. m. del día 9 |

---

*Köenig Wilhelm II*, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 10 p. m. del día 10 | Central. . | 9 p. m. del día 10 |
| Terrestre. | 9 p. m. del día 10 | Terrestre. | 8 p. m. del día 10 |
| Bolsa . . | 6 p. m. del día 10 | Bolsa . . | 5 p. m. del día 10 |

---

*Principesa Mafalda*, italiano, de Buenos Aires, para Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 12 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 3 p. m. del día 11 | Central . | 2 p. m. del día 11 |
| Terrestre. | 2 p. m. del día 11 | Terrestre. | 1 p. m. del día 11 |
| Bolsa . . | 2 p. m. del día 11 | Bolsa . . | 1 p. m. del día 11 |

---

*Negada*, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Mollindo y Callao, saldrá el 15 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 p. m. del día 14 | Central . . | 8 p. m. del día 14 |
| Terrestre . | 8 p. m. del día 14 | Terrestre | 4.45 p. m. del día 14 |
| Bolsa. . | 5.45 p. m. del día 14 | Bolsa . | 4.45 p. m del día 14 |

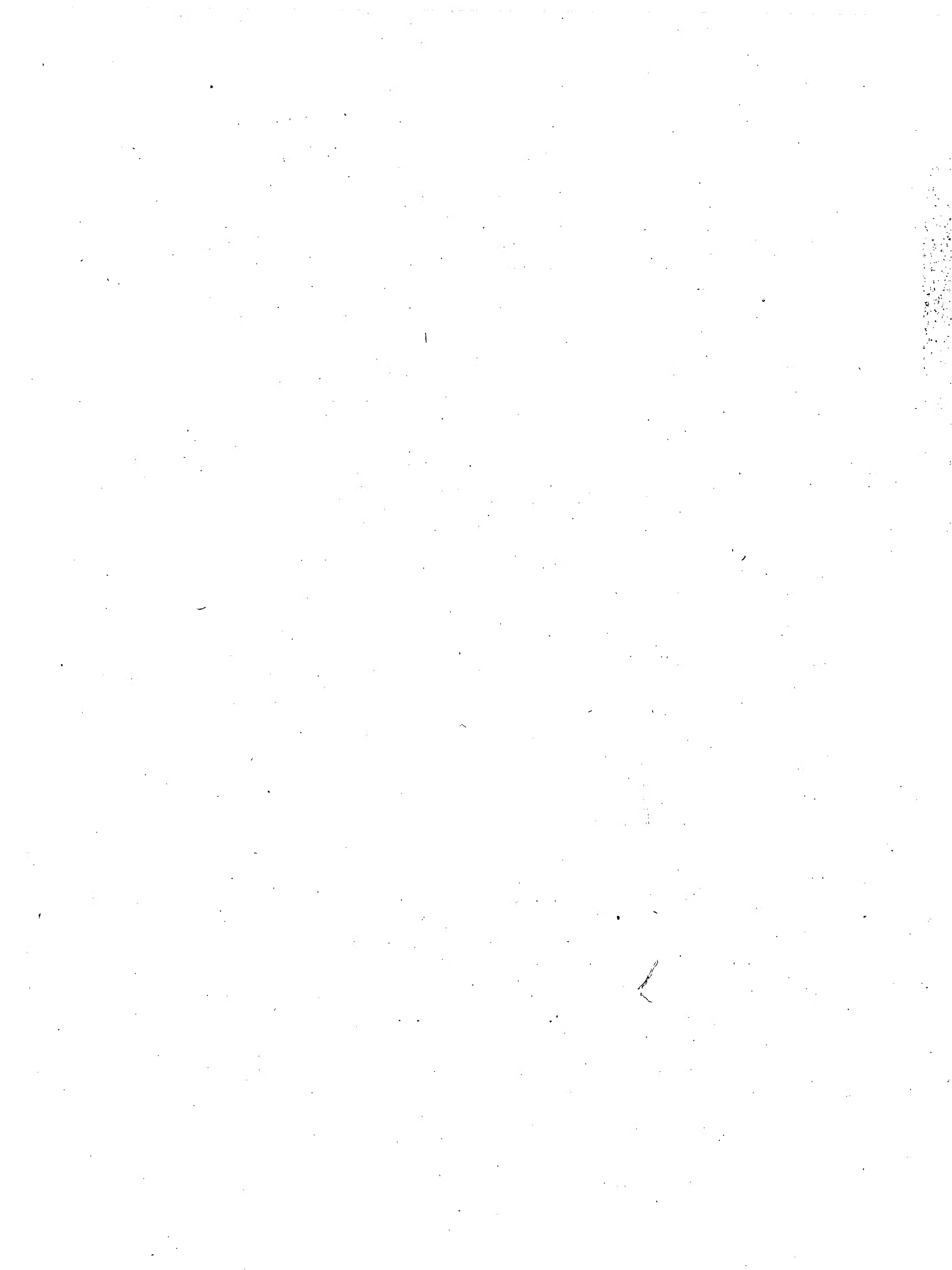
---

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

DÍA 4 DE MARZO DE 1910

Juan Burón, francés, 70 años, soltero, Miní 19.
Domingo Martín, oriental, 45 años, soltero, Charrúa 37.
Luisa Suárez y Díaz, oriental, 9 meses, Constituyente 103.
Estrella Gómez, oriental, 7 meses, Santa Lucía 140.
Fermín Silva, oriental, 52 años, casado, Casa de Aislamiento.
José Antonio Vargas, oriental, 2 años, Tacuarembó 112.
Valentina Ramos, oriental, 85 años, soltera, Río Negro 181.
Blanca Margarita Caimadelos, oriental, 7 meses, San José 48.
Lorenza Jauregui, la nacionalidad se ignora, como de 55 años, estado se ignora. Manicomio Nacional.
Josefa Portanelli de Luppi, italiana. 67 años, viuda, J. Requena 104.
Un feto, Guaraní 39.
Teresa de Jesús Martínez, oriental, 4 meses, Marmarajá 33.
Federico Wilke, alemán, 57 años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.



# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 7.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 3 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Presentación de un proyecto. Modificaciones del Código Penal (señores Grauert, Sosa, Suárez, Terra y Cachón).
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Centenario de la batalla de las Piedras.
7—Elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

---

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Martínez, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salterain, Samacoitz, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 59.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Aragón y Etchart, Arena, Blanco, Díaz, Espalter, Manini Ríos, Miranda (don Arturo) y Quintana.

Total: 8.

**Con licencia,** los señores: Berro, Castro (don Juan P.) y López.

Total: 3.

**Sin aviso,** los señores: Castro (don Carlos), Durán, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Massera, Mora Magariños, Oneto y Viana, Rodó, Roxlo, Ruiz Zorrilla, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sudriers, Travieso y Vidal Belo.

Total: 17.

---

**2—Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

**3**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que exonera de los derechos de exportación á las carnes congeladas y enfriadas."

—Repártase.

---

**4**—Los señores representantes don Julio Luis Grauert, don Julio M. Sosa, doctor Martín Suárez, don Ubaldo Ramón Guerra y doctor Juan A. Cachón, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los que se alzaren á mano armada contra los Poderes Públicos, ó con objeto de promover la guerra civil, serán castigados de la manera siguiente:

A) Los directores de estos movimientos, los jefes de ejércitos ó cabecillas de los grupos que constituyan el ejército, ó que coadyuven á sus propósitos ó en cualesquiera forma lo secunden se castigarán "con dos años de confinamiento".

B) Los que como soldados ó en cualquiera otra calidad, formen parte de esos ejércitos, partidas ó grupos, ó contribuyan con dinero ó subsidios de guerra, serán penados con "un año de confinamiento".

Art. 2.o Los que impidieran al Presidente de la República, ó á quien haga sus veces, á las Cámaras Legislativas ó á la Alta Corte de Justicia, el libre ejercicio de sus funciones, serán castigados con "diez y ocho á veintiún meses de confinamiento".

Art. 3.o La conspiración para cometer los delitos enumerados en los dos artículos anteriores, sea ó no seguida de actos preparatorios, será castigada con "quince á diez y ocho meses de confinamiento".

Art. 4.o La proposición y la instigación ó excitación hecha públicamente, para cometer los delitos á que se refiere esta ley, se castigarán con "quince á diez y ocho meses de confinamiento".

Art. 5.o Los reos de sedición serán castigados con la pena de confinamiento disminuida en dos grados en cada caso, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6.o A los efectos de la aplicación de esta ley, el grado de la pena de confinamiento es de "tres meses".

Art. 7.o La pena de confinamiento se cumplirá en un establecimiento que no sea cárcel penitenciaría ó correccional.

De igual manera se procederá durante la tramitación de los juicios, con los prevenidos.

Art. 8.o Declárase corporal la pena de confinamiento, siempre que su duración exceda de seis meses.

Art. 9.o Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Julio Luis Grauert. — Julio María Sosa. — Martín Suárez. — Ubaldo Ramón Guerra. — Juan A. Cachón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los que suscriben creen cumplir un deber de previsión patriótica proponiendo á V. H. el proyecto adjunto de reformas al Código Penal, en la parte relativa á los delitos de naturaleza política.

Debemos empezar por decir que no nos concita agravio alguno á la presentación de dicho proyecto, destinado, más que á reprimir, á prevenir males ó errores tan comunes dentro de nuestro medio, sean cuales fueren las personas, fracciones ó colectividades que los cometieren. No lo informa ningún deliberado propósito de herir á nadie, ni fomentar enconos que no concebimos en una democracia regular, donde los ciudadanos y los partidos debaten intereses ó principios en el terreno de la propaganda y del comicio, sin necesidad de ensombrecer sus prestigios ó de empequeñecer su conducta con las viejas y ceñudas increpaciones históricas de orden personal ó banderizo. Las entidades políticas, lealmente comprendidas, deben ser antagónicas ó adversarias, no por sus odios, no por sus personalismos, no por sus apasionamientos retrospectivos, que deben servir más de experiencia para aprovechar sus enseñanzas, que de bandera capaz de constituir alicientes ó estímulos. Las entidades políticas deben ser organizaciones independientes ó paralelas de fuerzas y de ideas, aplicadas á la obtención del bien público, de acuerdo con el criterio perceptivo de cada una de ellas, para realizar así, en medio á esas mismas formas opuestas de temperamento ó de mentalidad, el único acuerdo fecundo y posible de respetar y acatar solidariamente las leyes y el derecho. Fuera de ese concepto fundamental, los partidos degeneran en instrumentos de usurpación ó de desorden.

Pues bien: pensando así, como necesariamente deben pensar los ciudadanos bien intencionados de todos los partidos, nuestra iniciativa no puede legítimamente merecer sino la más franca aceptación patriótica. Esa iniciativa no va contra nadie y va contra todos, porque la determina un pensamiento tendiente á castigar de manera eficaz el delito, en todas sus gradaciones, y fuere cual fuere su procedencia, de perturbación del orden. Y ese delito, sin riesgo de las instituciones fundamentales y de la misma vida regular que aquéllas hacen posible dentro del complejo organismo constitucional, no puede sistemáticamente considerarse consagrado por la impunidad en que ha crecido y en que se ha desarrollado hasta ahora entre nosotros. Para algo y por algo se ha establecido una sección del Código Penal en todas partes del mundo, con la prescripción de las penas relativas á delitos políticos. Es que hay una razón de supremo interés general que obliga á impedir ó reprimir, desde los estrados de la justicia, la consumación de hechos por naturaleza punibles, desde que afectan la constitución regular de las sociedades y propenden á su destrucción ó relajamiento á la sombra fatal de la anarquía.

Bien sabemos que entre nosotros, pocos son los que creen realmente que es un delito el de levantar el poncho para compartir una patriada contra el gobierno constituído. Varios factores han contribuído á que esa creencia se arraigara y vulgarizara. En primer lugar, nuestra común tradición histórica es una mala escuela de revueltas sucesivas, muchas veces injustificables. La tradición ha hecho la costumbre revolucionaria; y esa costumbre revolucionaria se ha excusado como un título cívico, merced á la sistematización constante del indulto ó de la amnistía, como fórmulas de desenlace previsto, inevitable de los movimientos armados, justos ó injustos, débiles ó poderosos, criminales ó patrióticos. De ahí el hábito del alzamiento identificado al hábito de la impunidad. Otro de los motivos determinantes de la creencia generalizada en el vulgo de que la rebelión no es un delito punible, es el de que muchas veces en nuestra turbulenta evolución política, en nuestra dura "via crucis" constitutiva del régimen democrático, nos han tocado en suerte gobiernos ó sistemas de gobierno de una ú otra divisa histórica, que han impuesto á los ciudadanos conscientes el deber supremo y necesario de la revolución, para reivindicar derechos usurpados, para restaurar el imperio de las leyes desconocidas, para salvar el crédito moral y material de la República. Esa protesta legítima del pueblo contra sus mandatarios infieles, ha sido también causa evidente de que no se considere un delito, por regla general, toda tentativa de perturbación del orden y toda agresión armada contra las instituciones. Y si se explica la revolución en su verdadero concepto patriótico y supremo, como resultante de fuerzas populares en tensión desesperada ante la inutilidad de todo otro recurso capaz de abrirle y ampararle los caminos del orden, para el logro de altos propósitos democráticos, no

podrá explicarse jamás, como sistema, el recurso anárquico y enervante de la montonera ó de la rebelión, aplicado por un grupo de facciosos á la obra de subvertir el régimen de la legalidad, de trastornar la paz, periódica é insistentemente, en nombre de caprichos, ó viarazas, ó intereses personalísimos ó sectarios, pudiendo, en cambio, perseguir el éxito de aspiraciones legítimas bajo la garantía inconmovible é insospechable del derecho y de la ley.

Y es eso lo que trata de corregir, en concordancia con otras medidas del orden político y militar, el proyecto que proponemos. Si la amnistía, como ley de perdón, de olvido y hasta de reivindicación en ciertos casos, es una generosa exigencia patriótica cuando las revoluciones son verdadera expresión de sentimientos y de anhelos regulares y respetables, simplemente se convierte en un estímulo subversivo, por la impunidad indebida que representa, cuando se trata de movimientos ó intentonas sin justificación alguna en el concepto nacional, sin raíces y sin banderas en el prestigio público, sin otros fines que los del asaltamiento vandálico á las posiciones que legítimamente no han podido ó no han sabido conquistarse.

La guerra civil, así consentida y provocada, es un mal que hiere al país en sus vísceras vitales, sin dejar de ser contraproducente para sus mismos autores en los móviles ostensibles. Se cree generalmente que con esos movimientos se perjudica á la autoridad, al gobierno ó al partido que lo representa. Es un error, cuya evidencia debería ser á la vez elemento de convicción pública. Tales movimientos desorbitados favorecen el principio de autoridad que, al sentirse agredido, se fortalece más para imponer su respeto. Tales movimientos acentúan el prestigio institucional del gobierno y vigorizan sus medios defensivos frente á la agresión inconsulta y arbitraria. Tales movimientos, finalmente, afianzan la estabilidad y el poder del partido que gobierna, porque delante del peligro común, la más fuerte unidad vincula á sus elementos que en época de paz pueden permanecer dispersos en nombre de una legítima independencia de criterios secundarios. ¿Cuál es el único perjudicado, la única víctima de semejantes atavismos belicosos? No es el personal en que se recluta la montonera propiamente: es el país, en su riqueza pública y privada, en sus energías productoras, en sus hombres de pensamiento y de trabajo, en sus industrias, en su comercio, en su crédito, en su confianza, en el desarrollo integral de un proceso de evolución que constituye la vida de la República, la fuerza y su destino. En eso muchas veces no se piensa cuando se promueve el funesto pleito de sangre, que encumbra la violencia sobre las chuzas del anacronismo fratricida, para llevar el luto y la miseria á los ranchos desolados; para hundir en el desastre de los déficit las finanzas públicas; para segar las fuentes prolíferas de las industrias madres; para alejar ó desviar brazos útiles y capitales remuneradores; para despoblar el territorio lleno de savia malograda; para lanzar, en resumen, al país en un doloroso salto regresivo al punto de partida de su promisora ascensión, con todo el descrédito de esas republiquetas inorgánicas sin aptitud para el gobierno propio, sin capacidad para el progreso, envueltas en la vorágine de una desatrosa anarquía.

Se dirá, tal vez, que no es con la mayor ó menor rigidez de las disposiciones del Código Penal, incumplidas hasta ahora, con lo que se van á evitar los alzamientos montoneros sistemáticos; que ni con eso, ni con el ejército, ni con las armas, se podrá garantizar la paz que se perturba á cada rato; que el único remedio es la lealtad del régimen constitucional, la liberalidad de las leyes, la tolerancia de los gobernantes, la coparticipación directa de los partidos en el poder. Pues bien: si en principio estas razones generales, excepto la última, que importa la negación de un estricto régimen representativo democrático, deben aceptarse sin reservas, pues no se concibe una situación regular y legítima que carezca de esos requisitos esenciales, ¿no debemos estar todos de acuerdo en que los movimientos armados deben suprimirse y castigarse cuando se dirigen contra situaciones ó gobiernos que precisamente liberalizan día á día las leyes políticas, cuando las garantías individuales y cívicas se respetan escrupulosamente, cuando la mayor libertad favorece el ejercicio de los derechos populares, á fin de que la opinión pública dirima serenamente el pleito que plantea su propia condición democrática?

He ahí lo que hay que combatir: el mal de esos movimientos sin bandera, sin escrúpulos, sin pretexto, sin responsabilidad. Desde que los resortes constitucionales funcionan, tutelarmente, la revolución no tiene justificación de especie alguna. Y hay que inculcar en el ánimo público, con el sentimiento consciente de los deberes patrióticos que la democracia determina, el sentimiento también de la responsabilidad moral y penal en que se incurre faltando á ellos. En una palabra: debe convencerse á todo el mundo de que la conspiración ó la rebelión son delitos graves que aparejan castigo ejemplar, más allá de la represión armada, y no un título cívico, como se ha querido caracterizarlo hasta ahora, precisamente á causa de las leyes de indulto ó de amnistía que han nivelado los grandes movimientos de opinión y á los lances mezquinos de la montonera. La actitud del gobierno de la República y de la Asamblea Legislativa frente al último gesto belicoso de una fracción, con la cual no se ha solidarizado el partido de donde surgió, demuestran bien sugestivamente que se opera una reacción sintomática en el sentido de no tolerar en lo sucesivo la impunidad de tales subversiones que desacreditan á todos, blancos y colorados, porque desacreditan á la nación entera. Es verdad que ha habido clemencia en este último episodio belicoso; pero no ha habido, y suponemos que no habrá, amnistía. Es una advertencia de los Poderes Públicos, en mucha parte debida, tal vez, á la deficiencia é inconveniencia de la legislación penal al respecto, que condena á destierro á los perturbadores del orden como para que en el extranjero, donde han fraguado la rebelión reprimida, se entretengan en fraguar una nueva.

La objeción, en consecuencia, que podría hacerse, "á priori", á este proyecto, de que no hay necesidad de modificar las disposiciones del Código Penal, porque no se han cumplido las que rigen, puede contestarse con lo que ya hemos dicho sobre nuestros rasgos idiosincrásicos tradicionales, que hay que reformar por medio de la prédica ó del aleccionamiento, de una manera definitiva. Y sobre todo, debe tenerse en cuenta el hecho que acabamos de insinuar: la deficiencia y la inconveniencia de las disposiciones vigentes sobre delitos políticos. Las penas establecidas, como lo esplicaremos más adelante, no son eficaces, son hasta cierto punto peligrosas. Muchas veces antes de imponerlas se ha preferido el indulto que, al menos, conserva dentro de fronteras, bajo la vigilancia de la autoridad, á los revoltosos de oficio. Nosotros tenemos la confianza de que con la reforma que proyectamos, la penalidad á la delincuencia política, dentro del marco á que debe ajustarse esa penalidad, que no es infamante, ni debe serlo, podrá aplicarse y deberá aplicarse eficientemente en lo sucesivo, haciéndose de una vez ejemplar aleccionamiento para que definitivamente, bajo el auspicio feliz de Gobiernos regulares, todos nos persuadamos de que si hay leyes é instituciones son para que se respeten, de que si hay deberes y derechos son para que se cumplan y se ejerciten dentro del orden democrático y fecundo de las autoridades populares.

Demostrada como queda, la necesidad que existe de contribuir por todos los medios posibles, políticos, económicos y sociales, para acentuar cada vez más la evolución de nuestra sociedad, á fin de que sus colectividades componentes puedan manifestarse de un modo regular y eficaz y en completa armonía con las exigencias de la vida institucional y de la tranquilidad pública, propias de un país libre y organizado democráticamente, creemos que uno de esos factores, sin perjuicio de todos los demás actos y disposiciones que las circunstancias permitan adoptar y posiblemente de resultados importantes indiscutibles, podrá ser la modificación de las disposiciones de nuestro Código Penal en la parte que legisla sobre el delito de rebelión y sedición, subsanando las deficiencias de que actualmente adolece y cambiando la penalidad que establece por otra, más breve, pero de más fácil aplicación y de mayores efectos preventivos, dadas las condiciones de nuestro país y los hábitos de nuestra población.

Nuestro Código Penal, en los artículos 118 y siguientes, castiga los delitos de rebelión y sedición con la pena de destierro, que puede elevarse hasta ocho años, pena bastante grave por cuanto impone á los reos de esos delitos el alejamiento de la patria, del centro de sus afecciones y de sus intereses, además de la pérdida de los otros derechos que el mismo código consagra. Pero, por lo mismo que esta pena es grave y trae aparejados tantos perjuicios morales y materiales, difícilmente tendrán aplicación aún para aquellos casos de perturbaciones del orden público, hechas sin el más insignificante motivo que las justifique, por grupos ó fracciones que ni siquiera pueden contar en su favor con el apoyo de las colectividades en cuyo nombre se pronuncian. Independientemente de los inconvenientes apuntados, resultaría también contraproducente en su aplicación, puesto que haría que esos elementos, como ya lo hemos dicho, después de enjuiciados y condenados, purgaran la pena en el extranjero y cerca de las fronteras del país, convirtiéndose así, y de un modo inevitable, en conspiradores permanentes. En consecuencia, se impone la necesidad de sustituir la pena de destierro por otra que, sin dejar de estar en armonía con la naturaleza de esos delitos especiales, no tenga los inconvenientes que dejamos mencionados, siquiera sea para que pueda aplicarse en los casos á que ya nos hemos referido, en que se imponga la ejemplaridad del castigo eficaz.

Hemos creído que, de acuerdo con las ideas expuestas, la pena de destierro debe sustituirse por la de confinamiento, rebajando el máximun de ocho años que fija nuestro código, á dos años. Por los artículos primero y segundo del proyecto, se castigan los delitos de rebelión con confinamiento que varía de uno á dos años, según los diferentes casos que pueden presentarse, y también según las distintas situaciones en que pueden hallarse los presuntos culpables. Por el artículo tercero se castiga la conspiración para cometer el delito de rebe-

lión. Debemos hacer notar que tanto este artículo como el anterior y parte del artículo primero, son tomados casi textualmente de las disposiciones concordantes del Código Penal, sin más variación que la clase de la pena y sus gradaciones. En el artículo cuarto se prevé y se castiga la proposición y la instigación ó excitación hecha públicamente, para cometer los delitos á que se refiere el proyecto. Con esta disposición se consagra como un delito la proposición para rebelarse contra los Poderes Públicos; delito que está previsto en la generalidad de los códigos penales y que posiblemente por omisión no fué incluído en el nuestro. Determinando que la instigación ó excitación debe ser hecha públicamente, como se hace por este proyecto, se consigue evitar los graves inconvenientes de interpretación que con todo acierto hace notar el doctor Alfredo Vázquez Acevedo al comentar el artículo 134 de nuestro código. Por el artículo 5.o se establece que también para los delitos de sedición se reemplaza la pena de destierro por la de confinamiento, en virtud de las mismas razones que quedan expresadas para los delitos de rebelión. Por el artículo sexto se establece la extensión de los grados en la pena de confinamiento. Su fijación es necesaria por tratarse de una pena no legislada en nuestro código.

Consecuente con el criterio que inspira todo el proyecto, de que á esta clase de delitos no pueden ni deben aplicarse las penas que se emplean para los delitos vulgares y mucho menos aquellas que revisten el carácter de penas infamantes, consecuentes con ese mismo criterio, decíamos, se establece por el artículo séptimo que la pena de confinamiento se cumplirá en un establecimiento ó paraje que no sea cárcel penitenciaría ni correccional, á fin de evitar que siempre y en todos los casos puedan estar confundidos los reos de delitos comunes con los delincuentes políticos, á quienes ni siquiera deben alcanzar los regímenes carcelarios que son aplicables solamente á los primeros. La misma disposición debe regir mientras dure la tramitación de los juicios.

Por el artículo octavo se determina cuándo debe considerarse corporal la pena de confinamiento, de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes vigentes, á la vez que se evitan las distintas interpretaciones que pudieran darse, como ya ha sucedido respecto de otras penas más ó menos análogas.

Estos son los principios esenciales que contiene el proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara y que dejamos ligeramente fundado para no darle mayor extensión á esta ya larga exposición de motivos. No obstante, ofrecemos ampliar sus fundamentos de derecho en el momento oportuno.

---

No queremos terminar, por lo demás, esta exposición, sin antes demostrar cómo comparando nuestro proyecto de ley con la legislación penal de la inmensa mayoría de los países civilizados, resulta que por la calidad y la intensidad de las penas con que en ellos se castigan estos mismos delitos, son enormemente más severas que las que se proyectan.

En efecto; el Código Penal de la República Argentina castiga la rebelión contra el gobierno de alguna provincia con destierro de tres á seis años; pero hay una ley especial del 14 de Setiembre de 1863 que en el artículo 15 prevé y castiga ese mismo delito, cuando se comete contra los Poderes Públicos de la Nación, con la pena de extrañamiento hasta 10 años. El Código Penal chileno, en sus artículos 121 y 122, castiga el delito de rebelión con la pena de "Reclusión mayor ó bien la de confinamiento mayor á la de extrañamiento mayor, en cualesquiera de sus grados". El Código Penal del Brasil, en sus artículos 107 y 108, reprime la rebelión con "banimento" á los directores y con "reclusión" de cinco á diez años á los coautores. El Código Penal del Ecuador, (artículo 137) castiga la rebelión con 4 á 8 años de "reclusión mayor". Las leyes penales de Bélgica y Holanda, reprimen el mismo delito, en sus artículos 124, inciso 1.o, y 94 y 95 respectivamente con detención extraordinaria y con prisión hasta 15 años. El Código Penal Italiano, (artículo 120) castiga el delito de rebelión con 6 á 15 años de detención. El de Portugal (artículos 170 y 171, con 6 años de prisión mayor celular, seguida de 10 años de deportación. Las leyes alemanas aplican á esos delitos la pena de 5 años de "reclusión ó detención". El Código Penal de Hungría, que designa á estos delitos con el nombre de "sedición", establece en el artículo 152 que se castigarán con 10 á 15 años de prisión. El Código de Suiza, en su artículo 171, consagra para la rebelión la pena de reclusión de 1 á 5 años. Y finalmente las legislaciones penales de España y Francia, reformada esta última en el año 1832, establecen para esta clase de delitos penas tan severísimas, que en algunos casos pueden llegar hasta la pena de muerte.

Queda evidenciado, pues, el rigor con que en todas partes se castigan los delitos de rebelión y sedición, y queda también evidenciado el criterio relativamente atemperado con que hemos redactado el proyecto que precede. Creemos justo y necesario repetir que, de acuerdo con las consideraciones hechas anteriormente, y principalmente por el estado actual de nuestra organización social y política, no puede pensarse por ahora en la conveniencia de la aplicación de muchas de las penas que establecen algunas de las legislaciones extranjeras mencionadas, y que sólo las hemos citado haciendo legislación comparada para demostrar del modo más indiscutible el carácter no tan extremo de la nueva penalidad proyectada.

Es en mérito de las razones expuestas que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto adjunto.

Montevideo, Marzo 3 de 1910.

Julio María Sosa.—Martín Suárez. — Ubaldo Ramón Guerra. — Julio Luis Grauert.— Juan A. Cachón.

—Publíquese y pase á la Comisión de Códigos.

---

5—**Señor Rücker**—Se ha pasado á estudio é informe de la Comisión de Presupuesto, un Mensaje y Proyecto de Ley que somete el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General, para que se destinen veinte mil pesos á la erección del monumento conmemorativo de la batalla de Las Piedras.

La ley de 19 de Julio de 1909, que dispuso y programó la forma en que debe solemnizarse á la fecha de su centenario, el glorioso hecho histórico á que me refiero, establece en su artículo 5.o que el Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la cantidad necesaria, á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la misma ley.

El Poder Ejecutivo solicita ahora 20.000 pesos; 15.000, destinados á costear el monumento que se encomendó al distinguido escultor señor Ferrari y que será emplazado en el mismo campo donde se libró la batalla, y 5.000 pesos para otros gastos complementarios imprescindibles.

Lo que dejo expuesto demuestra que este asunto es sencillo y fácil de abarcarse inmediatamente en todos sus términos. Es, además, urgente, porque se desea que el monumento quede pronto para inaugurarse el día que cumplan los cien años del acontecimiento á que me he referido. (Mayo de 1911).

Por otra parte, abrigo el convencimiento de que está en el espíritu de todos los miembros de la Honorable Asamblea General, sancionar cuanto juiciosamente se le proponga, en el sentido de que pueda hacerse práctico, y en debida forma, el pensamiento patriótico que inspiró la Ley de 19 de Julio de 1909.

Es por estas consideraciones que la Comisión de Presupuesto solicita de la Cámara se sirva votar la moción que formulo, en el sentido de que este asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones, y si así lo resolviera la Cámara, tendría entonces el honor de proponer, á nombre también de la Comisión de Presupuesto, una modificación, no fundamental, en el artículo 1.o, consistente en que los 20.000 pesos se tomen de rentas generales y no del superávit del actual ejercicio, com lo propone el proyecto, porque la existencia del superávit y su monto, sólo podrán determinarse después de expirar el ejercicio económico y cuando se formen las cuentas que le son relativas. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rücker.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

---

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el Mensaje y Proyecto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Rücker.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 21 de 1910.

A la H. Asamblea General:

La Comisión del Centenario de la batalla de Las Piedras, en el desempeño del cometido que le asignó la ley del 19 de Julio de 1909, ha convenido con el escultor Juan M. Ferrari la ejecución del monumento conmemorativo á erigirse en el campo de Las Piedras, por la suma de "quince mil pesos" oro.

Para atender las obligaciones de ese convenio, como otros gastos relacionados con el mismo cometido, es necesario determinar, desde luego, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la citada ley, los fondos necesarios; y en consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley que destina veinte mil pesos á los objetos indicados, y que recomienda preferente consideración.

Saluda á V. H. atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.

José Espalter.

---

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse del superávit del presente ejercicio veinte mil pesos para monumento conmemorativo á erigirse en el campo de batalla de Las Piedras, y

otros gastos relacionados con el cumplimiento de la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Rücker**—Por las razones que expuse hace un momento, propongo, á nombre de la Comisión de Presupuesto, que el artículo 1.o quede redactado así:

"Destínanse 20.000 pesos de rentas generales", y lo demás tal como está.

**Señor Presidente**—En discusión el artículo 1.o con la enmienda propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínanse 20.000 pesos de rentas generales para el monumento conmemorativo á erigirse en el campo de batalla de Las Piedras, y otros gastos relacionados con el cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1909."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Va á procederse á la elección de los señores diputados que deben integrar, por parte de la Honorable Cámara la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Los señores oficiales de sala recogerán las boletas de los señores diputados.

(Así lo efectúan, depositando las balotas en la Mesa).

Va á darse cuenta del resultado de la votación.

(Es el siguiente):

| VOTANTES | VOTOS EXPRESADOS | | |
|---|---|---|---|
| Señor Abellá y Escobar | Señor Fernández Saldaña | Señor Brito | Señor Laguna |
| » Amézaga | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Avegno | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Barboza | » Miranda (don A. S.) | » ídem | » Cortinas |
| » Bélinzon | » Fernández Saldaña | » ídem | » Laguna |
| » Bergalli | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Bica | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Brito | » ídem | » Iglesias | » ídem |
| » Cachón | » ídem | » Brito | » ídem |
| » Cortinas | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Fernández Saldaña | » Bélinzon | » ídem | » ídem |
| » Ferrando y Olaondo | » Miranda (don A. S.) | » ídem | » Cortinas |
| » Freire | » Fernández Saldaña | » ídem | » Laguna |
| » García | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Gilbert | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Giribaldi Heguy | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Gómez | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Grauert | » Miranda (don A. S.) | » ídem | » Cortinas |
| » Icasuriaga | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Iglesias | » Fernández Saldaña | » ídem | » Laguna |
| » Laguna | » ídem | » ídem | » Cortinas |
| » Lezama | » ídem | » ídem | » Laguna |
| » Martínez | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Mendivil | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Miranda (don A. S.) | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Moratorio | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Moratorio Palomeque | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Muró | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Navarrete | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Negro | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Pereda | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Pittaluga | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Ponce de León | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Puppo | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Ramón Guerra | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Repetto | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Rivas | » Miranda (don A. S.) | » ídem | » Cortinas |
| » Rodríguez (don A. M.) | » Fernández Saldaña | » ídem | » Laguna |
| » Rodríguez (don G. L.) | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Rodríguez Larreta | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Rodríguez (don R.) | » Pereda | » ídem | » Cortinas |
| » Rücker | » Fernández Saldaña | » ídem | » Laguna |
| » Salteráin | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Samacoitz | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Semblat | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Soca | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Sosa | » ídem | » ídem | » Miranda (don A. S.) |
| » Stirling | » ídem | » ídem | » Laguna |
| » Suárez | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Terra | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Trelles | » ídem | » ídem | » ídem |
| » Vidal | » ídem | » ídem | » ídem |

RESULTADO

Señores:

| | | |
|---|---|---|
| Brito | 51 | votos |
| Fernández Saldaña | 45 | » |
| Laguna | 44 | » |
| Cortinas | 7 | » |
| Miranda (don A. S.) | 6 | » |
| Bélinzon | 1 | » |
| Iglesias | 1 | » |
| Pereda | 1 | » |

Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 y 43 p. m.)

---

CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE HIGIENE

(2.ª publicación ordenada para salvar un error cometido en la anterior)

PROYECTO SANCIONADO

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créamse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada departamento, con excepción del de Montevideo.

Art. 2.o Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

A) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

B) Ser ciudadano natural ó legal.

Los Inspectores Departamentales de Higiene, cesarán en el cargo cuando cumplieren 60 años de edad, y podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 4.o Será obligación de los Inspectores de Higiene:

A) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.

B) Llevar á cabo la inspección higiénica de las escuelas públicas y privadas, pudiendo clausurar, en casos urgentes, dando de ello cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene, el local ó locales contaminados ó peligrosos para la salud pública.

C) Informar de oficio á la autoridad local y del punto de vista higiénico, en todos los casos que se trate de la construcción de edificios públicos y privados.

D) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario. Esta operación se hará gratuitamente cuando se trate de sujetos pobres.

E) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio, á las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos, siempre que no deban ó puedan asistirse en el Hospital.

F) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.

G) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los departamentos que tengan puertos.

H) Atender á la vacunación en su respectivo departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.

I) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del departamento que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.

J) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente, por lo menos, del estado sanitario de sus departamentos, y además en los casos que fueran solicitados por dicha corporación.

K) Velar por el ejercicio de la medicina, y en general por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional, y dar cuenta á esta corporación de las infracciones que se cometan.

Art. 5.o Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene, se cumplirán de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene, y que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene, funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

| | | |
|---|---|---|
| Un inspector . . . . . | $ | 1.440 — |
| Un secretario . . . . | " | 300 — |
| Un peón desinfectador . | " | 240 — |
| Un ayudante . . . . . | " | 120 — |
| Gastos de desinfección . | " | 360 — |
| Un portero . . . . . | " | 120 — |
| Alquiler de casa . . . | " | 240 — |
| Gastos de Oficina. . . | " | 120 — |
| Total. . . . . . | $ | 2.940 — |

Art. 7.o Se destina para gastos de instalación, por una sola vez y para todas las Inspecciones, hasta la cantidad de "dos mil pesos".

Art. 8.o Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene, serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

Art. 9.o Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones honorarias compuestas de tres miembros (uno de ellos médico, si es posible), con los cometidos que le señale un reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

Art. 10. Derógase el capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895, y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11 Para sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas; las aguas minerales, ya sean medicinales ó de mesa, los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

Art. 12. Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, "un" milésimo la botella; aguas minerales de mesa extranjeras, "tres" centésimos la botella; vinos medicinales, por botella, "tres" centésimos; aceites medicinales, por botella, nales, por botella, vinos medicinales, por bo- "un" centésimo; jarabes, por botella ó frasco, "dos" centésimos; emulsiones extranjeras, por botella, "tres" centésimos; emulsiones nacionales, por botella ó frasco, "dos" centésimos; elixires, por frasco, "dos" centésimos; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos, comprimidos, tabletas y pastillas en frasco, cajas ó tubos, "dos", centésimos cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc., "dos" centésimos cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales, tes medicinales (laxantes), "dos" centésimos cada envase; jabones medicinales extranjeros, "tres" centésimos cada uno; nacionales, "un" centésimo; aguas medicinales extranjeras naturales, dos centésimos cada botella; nacionales, un centésimo; aguas medicinales artificiales, tres centésimos; productos patentados (en envase original), cada envase tres centésimos; especialidades no enumeradas, cada envase dos centésimos; especialidades de uso veterinario, cada envase hasta 25 kilos, "cinco" milésimos; de más de 25 kilos á 50, "un" centésimo; de más de 50 kilos á 75, dos centésimos; de más de 75 kilos á 100, tres centésimos.

Está exenta del impuesto que establece esta ley, la creolina y sus preparados de fabricación nacional.

Art. 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla.

Art. 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conozca su monto y regularice en el presupuesto general de gastos la situación del nuevo servicio, y para el objeto á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las Inspecciones, para construir y sostener casas de aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas.

En caso de que el producido del impuesto no alcance á cubrir los gastos de las Inspecciones, se tomará lo que falte de rentas generales.

Art. 16 El Poder Ejecutivo otorgará plazos prudenciales á los que posean en depósito productos gravados por el impuesto que por esta ley se crea, para que lo hagan efectivo, sin perjuicio de no permitirse el expendio sin la correspondiente estampilla.

Art. 17. A las Empresas de aguas minerales de mesa, nacionales, se les podrá aceptar la declaración jurada, á los efectos del pago del impuesto, respecto al número de botellas expendidas, sin perjuicio de la verificación de sus libros ó de las demás medidas de control que el Poder Ejecutivo dicte al reglamentar la ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Julio M. Clavelli*,
Secretario.

---

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

FRANQUICIAS Á LA EXPORTACIÓN DE CARNES CONGELADAS Ó ENFRIADAS QUE SE ELABOREN EN EL PAÍS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonéranse por el término de diez años, contados desde la promulga-

ción de la presente ley, de los derechos aduaneros de exportación, las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

Art. 2.o Las Empresas ó Establecimientos que elaboren dicho producto para su exportación, quedan exentas del pago de patente de giro por el mismo plazo de diez años.

Art. 3.o La franquicia á que se refiere el precedente artículo 1.o, no comprenderá la patente adicional con destino á la construcción del Puerto de Montevideo, creada por ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Conrado F. Rücker,
Diputado por Montevideo.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto del señor diputado Rücker sobre protección á la industria frigorífica, y cree que se debe transformar en ley.

La preparación de las carnes por el hielo, permite transportarlas en condiciones de conservación á los mercados europeos, y la naturaleza del ganado que faena el frigorífico es el mejor estímulo que se puede prestar á la rápida evolución de la principal industria del país.

El frigorífico exige productos de alto refinamiento y de peso; no es el competidor de nuestros saladeros en la generalidad de los casos, que pueden satisfacer á sus consumidores con ganados de calidad inferior. El frigorífico obra, pues, como un factor del progreso entre los proveedores de la materia prima.

Godofredo Daireux, escribiendo sobre la actuación de estas fábricas, nos dice, en su libro "La Estancia Argentina": Sin contar el beneficio que el frigorífico ha conferido á la clase media y obrera del viejo mundo, poniendo á su alcance carne fresca, sana y barata, basta reflexionar sobre su acción en este país para poner de relieve su importancia. Actualmente los frigoríficos ocupan en conjunto alrededor de siete mil operarios, y ponen en giro para la compra de reses de cien á ciento diez millones de pesos. Su exportación ganadera reparte sus beneficios entre el mayor número de brazos. Ofrece á su colaborador, el ganadero, un mercado permanente, cuyos precios fluctuan, sin duda, con arreglo á la oferta y la demanda, pero que no lo expone á la interrupción repentina de un comercio variable y precario. A tal altura de perfección ha llegado la industria frigorífica, que se coloca al ganadero argentino con todas las espléndidas ventajas de su clima, tierra feraz y campo suficiente de acción, en condiciones iguales con su competidor, el europeo. Y para probar la verdad que encierra este pensamiento, publica la estadística del trabajo de los frigoríficos argentinos, que dan en carnes congeladas y enfriadas el 41 o|o de la importación total de la Inglaterra.

EXPORTACIÓN DE CARNE CONGELADA POR QUINQUENIO

| Quinquenio | Reses de carnero | Cuarto vacuno |
|---|---|---|
| 1883-1887 .. | 1.683.503 | 7.736 |
| 1888-1892 .. | 4.738.024 | 32.694 |
| 1893-1897 .. | 9.064.095 | 169.134 |
| 1898-1902 .. | 13.594.103 | 1.786.234 |
| 1903-1907 .. | 16.043.455 | 7.938.140 |

Reproducimos ese precio y ese cuadro de cifras para hacer resaltar la circunstancia de que tenemos en el país vecino un poderoso rival de nuestra incipiente industria, que ha luchado entre nosotros y lucha todavía con grandes dificultades para avanzar, y ese rival no tiene gravamen que soportar ni sobre las carnes congeladas ni sobre los subproductos de la ganadería después de la ley de Aduana dictada hace cuatro años.

Por otro lado, la Inglaterra es el único mercado, hoy por hoy, de ese producto, y la Inglaterra, tiene colonias que desarrollan un gran comercio de carnes congeladas que no están efectadas por tributos como el que tratamos de evitar para nuestras fábricas con este proyecto de ley.

Los derechos de exportación están condenados por la ciencia financiera, siempre que no recaigan en artículos que gocen por causas naturales de las condiciones de un monopolio absoluto ó relativo, y nadie puede pretender que en realidad tenemos tales ventajas en la preparación de las carnes por el sistema frigorífico.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el señor Rücker, con las modificaciones de detalle que propondrá el miembro informante en la discusión particular, y que son las siguientes: en el artículo 1.o no establecer plazo de exoneración, y en el artículo 2.o disminuir el tiempo de liberación del impuesto de patente de giro á cinco años.

Sala de la Comisión, 2 de Marzo de 1910.

Gabriel Terra. — Julio Luis Grauert. — Pedro Manini Ríos. — Gregorio L. Rodríguez. — Alberto Guani.

# CAMARA DE SENADORES

## Sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores Blengio Rocca, Magariños Veira, Olivera. Accinelli, Areco, Enciso, Serrato y Fleurquin.

**Señor Presidente**—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley que establece el plan de estudios de la profesión de escribano público.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara envía un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de quince mil pesos en las obras de la ampliación del Puerto de Nueva Palmira.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se acuerda á la señora viuda del doctor Juan Carlos Blanco é hijas solteras una pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La misma Cámara remite un proyecto de ley por el cual se destinan veinte mil pesos para el monumento conmemorativo á erigirse en el campo de batalla de Las Piedras.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que se crean las Inspecciones Departamentales de Higiene en vez de los Consejos.

—A la Comisión de Legislación.

La señora Sara Roldán de Moratorio solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La señora Emilia Picabea de Hackembruch solicita, por las consideraciones que expone, se le acuerde pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La señora Luisa Casal de Peñalva solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

La señora Asunción Moyano de Aguilar solicita aumento de la pensión que disfruta.

—A la Comisión de Peticiones.

La señorita Teresa Rovira solicita aumento de pensión.

—A la misma Comisión.

Los señores médicos de la Asistencia Pública Domiciliaria solicitan ser equiparados, á los efectos de la jubilación, á los de los hospitales y asilos y á los profesores de la Universidad.

—A la Comisión de Legislación.

Don Tomás F. Lane, administrador general de la Compañía del Gas y del Dique Mauá, presenta una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al ser tratado el proyecto relativo á la construcción de la Rambla Sud.

—A sus antecedentes.

El doctor Alberto Nin, jubilado de la Nación, por las consideraciones que expone, solicita pago de haberes devengados.

—A la Comisión de Peticiones.

**Señor Presidente**—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Sábado 5 de Marzo de 1910

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 " " " .. | " 0.03 |
| " 30 " " " .. | " 0.04 |
| " 20 " " " .. | " 0.05 |
| " 10 " " " .. | " 0.06 |
| " 5 " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " 0.10 |

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO)

6.a Amortización

| | Fondo amortizante |
|---|---|
| Cuota de 4 o\|o anual s\| $ 1.200.000 | $ 24.000 00 |
| Intereses de 5 o\|o s\| $ 109.300, amortizados | " 2.732 50 |
| Diferencia en el valor de los cupones | " 28 34 |
| | $ 26.760 84 |
| Saldo del servicio anterior | " 59 52 |
| | $ 26.820 36 |

El 8 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintiseis mil ochocientos veinte pesos y treinta y seis centésimos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Marzo 4 de 1910.

*Miguel V. Martínez*,
Director.

1458-v.mz.8.

### Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 262

Con fecha Marzo 3 de 1910, los señores Sanguinetti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITOSILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 35.a inclusive.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1451-v.mz.22.

ACTA N.° 263

ORTOCLOR

Con fecha Marzo 3 de 1910, los señores Sanguinetti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORTOCLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a á 35.a inclusive.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1452-v.mz.22.

### Escuela Nacional de Artes y Oficios

TERCER LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por tercera vez, para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, desde Marzo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el jueves 10 á las 10 a. m.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*La Dirección*.

1459-v.mz.10.

### Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación para la provisión y colocación de 20 grúas para el Puerto**

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 20 gruas eléctricas de pórtico, destinadas al Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de esta Oficina (Cerrito 185), todos los días hábiles, de 9 á 11 y 1\|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, en dicha Oficina.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1456-v.mz.22.

### Venta de puesto de frutos del país

El que suscribe, participa haber vendido el puesto de frutos del país, de su propiedad, establecido en la calle Figueroa núm. 85, á don Eduardo Castro. El que tenga algo que reclamar de este negocio, debe presentarse con sus comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad este aviso. Pasado que sea este término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Evaristo Romañán*.

1457-v.mz.31.

### Venta de panadería

Participo al público que por escritura que autorizó el escribano don Patricio A. Pereira con fecha 18 de Enero ppdo., he prometido vender á los señores Santiago Carrara y Santiago Marchesi, las existencias del negocio en el ramo de panadería situado en la calle Continuación Agraciada núm. 147, denominada "Panadería de Extramuros". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Juan Rivara*.

1454-v.mz.31.

## OFICIALES

### Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría*.

1231-v.ab.15.

### Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROVEEDURIA DE CARBON

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de carbón á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General*.

1431-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE JABON Y VELAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de jabón y velas á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General*.

1432-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE VINO TINTO NACIONAL

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de vino tinto nacional á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General*.

1433-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE ARTICULOS DE ALMACEN

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de artículos de almacén á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 5 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General*.

1434-v.mz.5.

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO

**Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.**

3887-pts.

**En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**

**LA ADMINISTRACION.**

### Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría*.

1397-v.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes que el plazo para el pago de Patentes de Giros Fijos del valor de cien pesos y menores, vence el día 15 de Marzo y aún cuando el plazo para el pago de las mayores de cien pesos, de Giros Fijos ya está vencido,—con acuerdo superior se prorroga éste hasta el 15 de Marzo. No alcanza esta prórroga á los vendedores ambulantes y puestos en los mercados.—Montevideo, Febrero 27 de 1910.—*Pedragosa Sierra.* V.o B.o: *Marquez.*

1425-v.mz.5.

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.° 250




Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

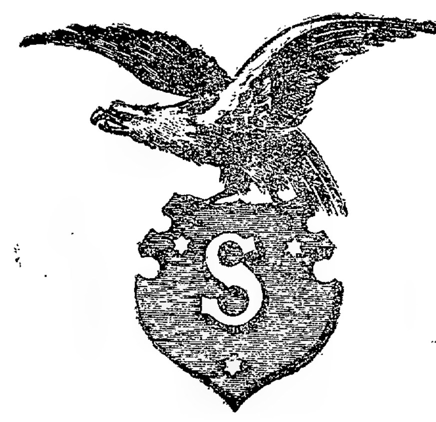
**"TRUSTWORTKY"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

### ACTA N.° 252






Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.

### ACTA N.° 255




Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

**"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

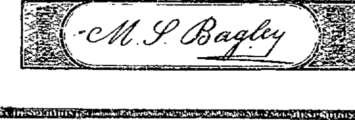
1373-v.mz.10.

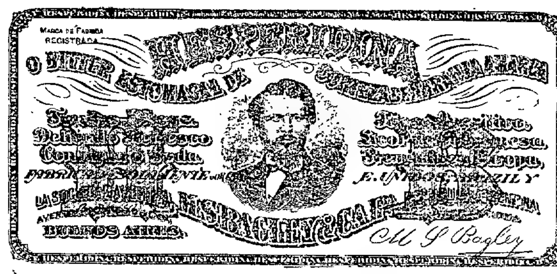
### ACTA N.° 261
















Con fecha 2 de Marzo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

**"HESPERIDINA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1444-v.mz.19.

### ACTA N.° 243

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Natham Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"GLAXO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

### ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

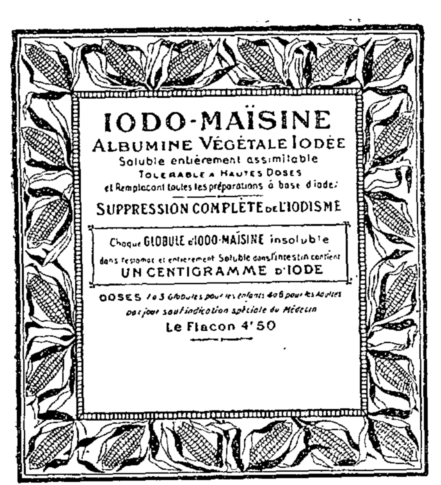
**"BREYER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1363-v.mz.10.

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

### ACTA N.° 259









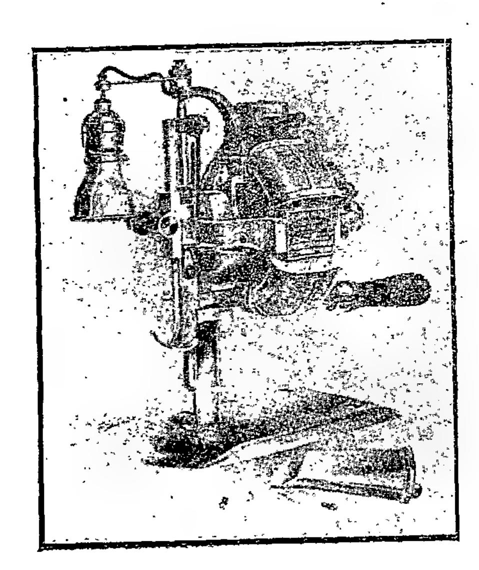

Con fecha 26 de Febrero de 1910, el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Bergey y Cía., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

**"IODO MAISINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1418-v.mz.17.

### ACTA N.° 260



Con fecha 26 de Febrero de 1910, los señores Heros, Tuso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

### ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"TUSCA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

### ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

### ACTA N.° 254



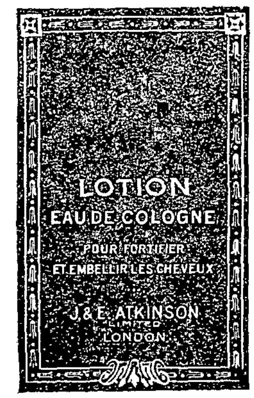

Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"VIRTUS"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1366-v.mz.10.

### ACTA N.° 245



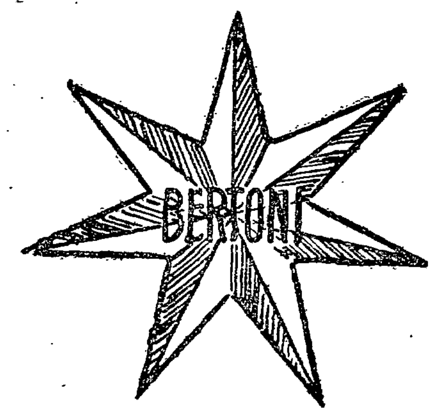

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

### ACTA N.° 253




Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1365-v.mz.10.

### ACTA N.° 246




Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

### ACTA N.° 256




Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Leurent, domiciliado en Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:

**"LILAINE"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1405-v.mz.16.

### ACTA N.° 258

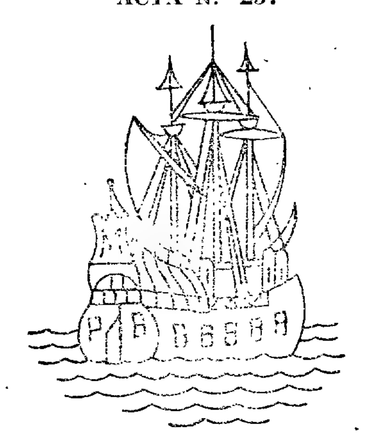
Con fecha 24 de Febrero de 1910, el señor Augusto Nery, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"MERCEDES"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente yerba mate.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1406-v.mz.16.

ACTA N.º 257



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Coates y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"CARAVEL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 29.a (fieltro para techo), 33.a (lacres), 59.a (papel para cigarrillos), 72.a y artículos de la clase 80.a, todo artículos de papel.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1396-v.mz.13.

ACTA N.º 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"MAPPIN Y WEBB'**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.º 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

**"EONIA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

## Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de pan á este Establecimiento hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p .m., y serán abiertas en acto público el miércoles 9 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Dirección.*

1449-v.mz.9.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el arrendamiento de dos casas contiguas ó una sola dividida en dos departamentos completamente independientes, destinados al Instituto Nacional de Sordomudos, prefiriendo que dicho edificio ó edificios estén situados en los alrededores de la ciudad y unidos á ella por línea de tranvía, debiendo contar con diez piezas de tamaño común para distribuirse de la siguiente manera: Una Dirección, un Consultorio médico y sala de espera, una Ropería, una Despensa, dos Enfermerías, cuatro Clases, y además de esto dos piezas de mayores dimensiones para instalar en ella dos comedores, dos salones ó piezas que puedan convertirse en salas de quince metros por cinco de extensión, como mínimum, para dormitorios y las dependencias para la Directora, como asimismo patios grandes, terreno, instalación de baños, cocina y cuartos para sirvientes.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Marzo próximo, á las 5 p. m., y deberán venir en el sellado de ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1399-v.mz.15.

## Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Febrero ppdo., en los días 2, 3, 4 y 5 del corriente.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

1435-v.mz.5.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reforma de faros**

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Montaje de la superstructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superstructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1329-v.mz.12.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.3.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

## Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1076-v.mz.8.

# ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

## 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 37, y doña JOSEFA SAN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provin-

cia de Coruña, domiciliada en la calle Convención núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1571-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ITALO POMATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 35, y doña MATILDE RENAUDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1572-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 362, y doña MARIA ANTONIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1582-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á la 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COMILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 108, y doña FILOMENA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1583-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 73, y doña FELICIA GRONDONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1584-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADORI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña ADELA VASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1548-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 253, y doña ANGELA MARGARITA ROMEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1536-v.mz.8.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE SOUZA SILVA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Concepción de Tovira-Algarre, domiciliado en la calle Cerrito núm. 133, y doña FRANCISCA IRASTORZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Maciel núm. 48A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1573-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COELHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gomez núm. 33, y doña DELIA DEBRUS REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1574-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 101, y doña CELINA LUSSICH NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1549-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Barletta (Provincia de Bari), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, y doña EMA DEBITONTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1550-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CERCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliado en la calle Yacaré núm. 16, y doña REGINA BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1537-v.mz.8.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AÑON VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Buño (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña TERESA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarantez (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1575-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 32, y doña AURELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1538-v.mz.8.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NABATTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 225, y doña FILOMENA ZIROLLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Florida núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1585-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATORE, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ANTONIA TARALLO, de 71 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1551-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 291, y doña ANGELA EMILIA SEVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1539-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 324, y doña BALVINA LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1540-v.mz.8.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Orati, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña IRIS GIORGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1561-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Canelones núm. 257, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1552-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO CANOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Municipio núm. 101, y doña CELINA HORS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1533-v.mz.5.

## 6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAUTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 159, y doña VICTORIA IGNACIA ROVIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1586-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, y doña JOSEFA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1562-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DE LA PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Maldonado núm. 363, y doña SARAH ELVIRA SACARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1563-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 39, y doña ELVIRA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cerro Largo núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1556-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña ELISA GRASSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1557-v.mz.10.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Caiguá núm. 210, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Porongos (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Médanos núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1576-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO R. MACCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 7, y doña CATALINA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1577-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPERANZA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181B, y doña JULIETA SOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1564-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BABINIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 35, y doña DOMINGA SARUBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1565-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez núm. 77, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1541-v.mz.8.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHIARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ROSA TERESA ETIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1542-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 65A, y doña CONSUELO DEL CAMPO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1543-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 272, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1528-v.mz.5.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FAUSTINA CIPRIANA REINOSO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1529-v.mz.5.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Unión, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 598, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Plata núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1578-v.mz.12.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO E. VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pueblo Nuevo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1544-v.mz.8.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña CATALINA MARESCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1545-v.mz.8.

## 12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña CATALINA BOUNINE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1566-v.mz.11.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1553-v.mz.9.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARROCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba núm. 15, y doña CARMEN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1579-v.mz.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 12, y doña ANTONIA PACHECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gil núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1580-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes núm. 22, y doña TERESA MARGARITA BERRUTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 393A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1558-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PITTO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña CARMEN PEREYRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gomez núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1534-v.mz.5.

## 15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BASTOS DOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 12, y doña ISABEL OUNEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionaidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1581-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Chiclana (Cadiz), domiciliado en el Camino Cibils núm. 1203, y doña MARIA SANDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 1203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1567-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 361, y doña JOSEFINA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 355A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1568-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 62, y doña MERCEDES VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández;* Oficial del Estado Civil.
1569-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURONE, de 39 años de edad, de estado viudo de Dolores Mendoza, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 216, y doña MAXIMA BARDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1570-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPÓSITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 45, y doña GERÓNIMA GALEAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1530-v.mz.5.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña MARIA

DEMATTEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1559-v.mz.10.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DE LILLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 360, y doña AMALIA INOCENCIA BERTONASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1587-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría núm. 15, y doña VICTORIA CASTIGLIONE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Patria núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1560-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRÓSPERO PLUSQUELLEE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Cote du Nord, domiciliado en la calle Benito Blanco núm. 54, y doña MAGDALENA PICCARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1546-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 49, y doña CLARA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1547-v.mz.8.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Pasaje Retiro núm. 2, y doña AMELIA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1583-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución núm. 55, y doña AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1554-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZA RAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 132, y doña MARIA SOUTO SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1531-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 17, y doña LUISA TOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1532-v.mz.5.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORASTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Teja, y doña DOMINGA DE ANDREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1589-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Rondeau número 380, y doña TOMASA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1590-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don JOSE SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña CANDIDA BERGARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1535-v.mz.5.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ROSA RAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1555-v.mz.9.

# JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ DE ESPAÑA, representada por doña Vicenta Vázquez de Pereira, doña Josefa Vázquez, doña Martina Vázquez, doña Telésfora Rodríguez de Durante, don Agustín Gabito, don Patricio Gabito, don Nicolás Gabito, doña Martina Casavalle de Creus, don Eugenio Casavalle, don Fidel Vázquez, don Gregorio Durante, don Cayetano Durante, don Juan Durante, don José Casavalle, don Gabriel Durante, doña Estefanía Romero de Durante, doña Telésfora Durante de Varela, doña Ana Durante, don Carlos Regui ó Carlos Regino Durante, don Joaquín Durante, Manuel Durante, doña Petrona Rodríguez de Montaña, doña Dolores Casablanca de Güelmo ó Huelmo, don Agustín Gabito, don Rosendo Güelmo ó Huelmo, doña Filomena Recacero de Durante, doña Trinidad Durante, don Juan Durante, don Evaristo Durante, don Feliciano Sienra, don Manuel Sienra, don Adolfo Sienra, don Gualberto Sienra, doña María Luisa Sienra, doña Filomena Durante, doña Isabel Durante, doña Gregoria Durante, don Manuel Martínez, don Ventura Martínez, doña Dominga Gómez de Güelmo, doña Ana Güelmo, don Isabelino Rodríguez, don Federico Jedra ó Gedra, don Manuel Durante, don Joaquín Diego Durante, don Lucidoro ó Isidoro Durante, doña Isabel Durante, doña Avelina ó Adelina Durante, doña Trinidad Durante, doña Angela Durante de Areco, doña Encarnación López España, doña Margarita López, don Manuel López y España, don Pascual Durante y á don Lázaro Durante, ó á los herederos ó cesionarios de estas personas, para que por sí ó por apoderados legalmente constituídos, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número setenta y tres, á estar á derecho en los autos que contra la sucesión de don Manuel Vázquez de España ha iniciado don Ramón Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Febrero veinte y cinco de mil novecientos diez.—*Antenor R. Pereira,* Escribano público.

1446-v.ab.12.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambi y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la in-

formación y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1326-v.mz.15.

### Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.ab.26.

### Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

1310-v.my.12.

### Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona*.

872-v.mz.10.

### Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1424-v.ab.7.

### Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el Señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente: Artículo 3.º Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.º. Inciso *B*. La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1280-v.mz.7.

### Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Lázaro Beltrame en representación de don JUAN H. GROLERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Teresa Clotilde Grolero, en la que el apellido paterno aparece como *Grollero* en vez de *Grolero* y se omite el primer nombre de la madre de la inscripta que es *María*. 2.o La de nacimiento de doña Rosa Grolero, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de *Gorlero* en lugar de *Grolero* y la madre como *Magdalena de Gorlero* en vez de *María Magdalena Carzolio de Grolero*, que le corresponde. Y 3.o La de nacimiento de Lázaro H. Grolero, en la que se omite el segundo nombre de éste que es *Horacio*, así como el primer nombre de la madre, que es *María* y el apellido de ésta aparece como *Carsoli* siendo *Carzoglio*. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1372-v.mz.21.

### Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental del Salto, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Concurso de Mendive y Chouhy", este Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "7426.—Salto, Diciembre 24 de 1909.—Vistos los presentes autos del "concurso de Mendive y Chouhy, con el objeto de fijar "en definitiva los honorarios que corresponden abonarse á la Sindicatura, al Abogado y al Contador "que intervienen en este voluminoso expediente. Teniendo en cuenta la larga tramitación del concurso, "los escritos presentados, que justifican una labor muy "apreciable por el estudio para ello requerido; y Considerando: Que el Juzgado, al fijar los servicios prestados, ha de atender no solo los trabajos realizados "y á la importancia de las gestiones, sino que debe "pesarlos con el haber del concurso, para que la fijación se ajuste á los principios de la ley y de la equidad. Por tales consideraciones, se fijan los honorarios del Síndico, en la cantidad de *dos mil quinientos "pesos*, los del doctor Búrmester en *cuatrocientos pesos* "y los del contador en *doscientos cincuenta pesos*, cuyas partidas, oportunamente se incluirán en la planilla de costas. Hágase saber esta resolución á los "acreedores del concurso, por edictos que se publicarán por veinticinco días en el DIARIO OFICIAL, y en "uno de la localidad, á los efectos del artículo 1603 "del Código de Comercio.—*Semería*." Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos de lo mandado en la resolución que antecede, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 14 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1371-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1052-v.mz.5.

## COMERCIALES

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro M. Pons, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 382, esquina Lepanto núm. 60, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1910.—*Juan M.a Porrel*.

1445-v.mz.31.

### Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Santiago Tessure la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Orillas del Plata núm. 65. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho, se sirvan pasar por la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391, con los justificativos del caso, dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*José Venco*.

1448-v.mz.31.

### Café y baar "Florida"

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de los señores José Estevez y Cándido González, el café y baar denominado "Florida", sito en la calle Cerro Largo núm. 58, esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*José Anton*.

1443-v.mz.30.

### Compra de fiambrería

Participo al comercio que he comprado á don Giosué Minoli la fiambrería sita en la calle Constituyente núm. 177. Quien se considere con derecho alguno, se atiende hasta los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Alejandro Checinasco*.

1438-v.mz.30.

### Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometado vender á doña Angela Tanier dite Angela de Luniere, mi casa de comercio que en el ramo de Pensión de Artistas y de hospedaje, tengo establecida en esta Capital, en la calle Rincón núms. 219 y 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Gabriela Conte Duvernot*.

1441-v.mz.30.

### Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joaquín Requena núm. 211, esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Carmen C. de Santa María*.

1439-v.mz.30.

### Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, en la calle Andes núm. 307, esquina Durazno, á favor de don Joaquín Torres. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Torres, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Manuel Torres y Cía.*

1442-v.mz.30.

### Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Ernesto Vila y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda, establecida en el Peñarol. Todo el que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Fernando Gilardi*.

1426-v.mz.29.

### Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por contrato de fecha de hoy ante el escribano don Federico Prando, don Eduardo Novell ha vendido á don Manuel Cabada, toda la parte que en la casa de comercio denominada "Esmeralda Baar" le pertenecía, y situada en esta ciudad, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, habiéndose en el mismo acto disuelto la sociedad de Novell y Yamoretti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Eduardo Novell.—Benjamín Yamoretti*.

1428-v.mz.29.

### Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que por contrato de fecha 26 de Febrero último, ante el escribano don Federico Prando, he vendido á don Manuel Vizoso y don Juan Quartara, mi casa de comercio denominada "Cervecería y Café de la Bolsa", situada en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *Manuel Bustabad*.

1429-v.mz.29.

### Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fonda giraba en la Estación Peñarol, bajo la razón social de los que suscriben, quedando á *cargo del*

establecimiento el socio don Martín Eguilus.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Cipriano Errea.—Martín Eguilus.*

1430-v.mz.29.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Herminio Torelli el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén y Baratillo de San Gotardo", que tenía establecido en el Camino de Maldonado s|n (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—Por mi señora madre Filomena R. de Cárcer: *María F. Cárcer.*

1423-v.mz.29.

## Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Botta, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería á don Luis Molinari, cuya casa está situada en la calle de Caiguá núm. 163. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para que se presente el que tenga algo que cobrar, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Epifanio Toso.*

1427-v.mz.29.

## Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos celebrado compromiso de vender á favor de los señores don Horacio Vacchelli y don José María Delgado, libre de deudas y de toda obligación y gravámen, la farmacia calle Uruguay esquina Florida, con todas sus existencias, muebles, útiles é instalaciones. Convocamos pues á nuestros acreedores ó á los que se consideren con algún derecho á dicha farmacia, para que todos los días hábiles hasta los treinta á contar desde la primera publicación de este aviso, se presenten solamente de dos á cuatro pasado meridiano al local de dicha farmacia, á percibir el importe de sus acreencias, pues de no comparecer en esas horas y días dentro del plazo indicado, se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Juan J. Domínguez, á los treinta días, sin que los adquirientes deban responder por cosa alguna. Al mismo tiempo avisamos al comercio y especialmente á nuestra clientela, que continuaremos como siempre con nuestro negocio al por mayor en el ramo de droguería en el mismo local de la calle Uruguay núms. 25 y 27.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Paoletti y Seré.*

1422-v.mz.29.

## Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano don Fernando J. Díaz, don José Revetria Costa ha prometido vender á don Juan B. Di Corcia la "Farmacia Londres", de su propiedad, establecida en la calle Agraciada número 232, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en dicha casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José Revetria Costa.—Juan B. Di Corcia.*

1416-v.mz.27.

## Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que hemos disuelto la sociedad de la "Pastelería Lombarda", situada en la calle Arenal Grande núm. 288, y que giraba en esta plaza con la firma Miglierina y Peraccini. Habiéndose retirado el señor Peraccini, el señor Miglierina queda á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Miglierina y Peraccini.*

1414-v.mz.27.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén y baratillo de comestibles y bebidas y depósito de cereales denominado "El Cosmopolita", sito en el Camino del Cerro núm. 247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Fernando Fariña, y desligado ó separado completamente don José García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José García.—Fernando Fariña.*

1415-v.mz.24.

## Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José García, las existencias del negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tenemos establecido en esta Villa, en la calle Grecia núm. 2. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, lo que deberán verificar dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de esta publicación, pues pasado ese plazo otorgaremos á favor del comprador la respectiva escritura. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Villa del Cerro, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Murguio.—Miguel Oria.*

1412-v.mz.24.

## Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de José Benito Rey é hijo, giraba en esta plaza con comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina núms. 495 á 499 de la calle Yaguarón y núms. 225 y 228 de la de Isla de Flores; quedando el activo y pasivo á cargo del señor Domingo Francisco Rey. Se hace esta publicación á fin de que el señor José Benito Rey quede relevado de ulterioridades, derechos y responsabilidades, por concepto de esa sociedad y comercio; fijando como domicilio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el mismo comercio indicado.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*José Benito Rey é hijo.—José Benito Rey.—Domingo Francisco Rey.*

1404-v.mz.23.

## Farmacia Maisto

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Nicolás Sarti (hijo), el establecimiento de comercio de mi propiedad, denominado "Farmacia Maisto", sita en esta ciudad, calle Mercedes esquina á la de Arapey. Prevengo en consecuencia á los que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la misma farmacia ó en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63, dentro del término legal, pues vencido este plazo se procederá á firmar la respectiva escritura.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Carlos Maisto.—Nicolás Sarti* (hijo).

1407-v.mz.23.

## Venta de fábrica de chocolate

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de hoy, autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores don Antonio J. Chiarino y Augusto Pérsico, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de especies y fábrica de chocolates, tengo establecida en la calle Alzaibar núm. 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Antonio F. Martorell.*

1408-v.mz.23.

## Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Raimundo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente núm. 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Bueno.*

1398-v.mz.19.

## Aviso al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que tengan cuentas contra el baar "La Brisa", calle 18 de Julio núm. 591 (Maroñas), para que se presenten allí á cobrarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no atenderé reclamo alguno.—Maroñas, Febrero 24 de 1910.—*José Baccino.*

1402-v.mz.20.

## Al público

Por escritura que autorizó el escribano público señor don Conrado González Barbot, hacemos saber al público que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza calle Juan C. Gómez núm. 189A, bajo la razón social de Juncosa Hnos., en el ramo de comisiones y representaciones. Componen dicha sociedad los señores Arturo J. Juncosa, José Juncosa y Julio M. Juncosa. Todos los socios harán uso de la firma—*Juncosa Hnos.*—Montevideo, Febrero 24 de 1910.

1401-v.mz.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Agustín J. Moratorio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Benausse, Battier y Cía., en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Colón núm. 94, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Benausse y Cía., y desligado totalmente de dicho negocio el socio señor Carlos Battier.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1400-v.mz.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 23 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado disuelta la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Goñi y Chaves", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Chaves, quien continuará en los mismos ramos de almacén y despacho de bebidas, etc., etc.—José Batlle y Ordóñez, Febrero 23 de 1910.—*Ramón Goñi.—Alberto Chaves.*

1403-v.mz.25.

## Al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Bianchi ha prometido vender la confitería "La Lira", calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, al señor Francisco L. Pérez. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Bianchi.—Francisco L. Pérez.*

1395-v.mz.19.

## Venta de zapatería

Aviso al público en general que he vendido al señor Juan Macri mi casa de negocio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno núm. 398A. Todo aquel que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Palladino.*

1394-v.mz.19.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.—Antonio Croci.*

1391-v.mz.18.

## Molino de Sarandí del Yí

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, un motor á gas pobre y todas las otras máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mejoras de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm .188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*

1392-v.mz18.

## Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presen-

tarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

## Venta del Restaurant "Vesubio"

Aviso que por escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Febrero último ante el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Antonio Morandi el "Restaurant del Vesubio" y despacho de bebidas, instalado en la Plaza Cagancha núm. 30A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando á los acreedores al domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Domingo Rinaldi.*

1440-v.mz.30.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Nicasio E. Arias la parte que tengo en el taller de herrería y carpintería, situado en la 8.a Sección del Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Delgado y Mesner, y cuya parte comprende la mitad de las existencias del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Las Flores, Febrero 19 de 1910.—*Hipólito Delgado.*

1437-v.mz.30.

## Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la prsente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

## Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Talice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

## Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

## Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agárás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

## Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

# SECRETARÍA

## DE LA

# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| 2.º | Rural núm. 19.. | Cabelludo — Soriano.......... | V. y M. | 31 de Mayo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7.. | Sauce Chico — Salto.......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30.. | Soto — Paysandú............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 5.. | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 9.. | Curupí — Salto............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17.. | Zanja Jacot — Artigas........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 35.. | Estero Bellaco — Cerro Largo.. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey — Salto.... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 34.. | Rincón de la Urbana—C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 3.º | Rural núm. 2.. | Puntas de Cebollatí — Minas.. | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 34.. | Duraznito — Soriano.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | 2.º grado núm. 4 | San Gregorio — Tacuarembó... | V. | 31 de Agosto 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23.. | Quebracho — Paysandú....... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15.. | Vera — Salto................ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 13.. | Mataojito — Salto........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23.. | Cuchilla del Carmen — C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Cuchilla del Paraíso — C. Largo | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 23.. | Hospital — Rivera........... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7.. | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 28.. | Laureles — Treinta y Tres..... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 7.. | Pajas Altas — Treinta y Tres.. | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 26.. | Paso del Horno — Rivera...... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 3.. | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Ojos de Agua — Rocha........ | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 27.. | Paso de la Paloma—Canelones.. | V. y M. | 31 de Agosto de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | Cerro Pelado — Rivera........ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 20.. | Riachuelo — Colonia.......... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 9.. | Ricardiño — Artigas.......... | V. y M. | 30 de Junio 1910 |
| 2.º | Rural núm. 1.. | Paso Campamento — Artigas.. | V. y M. | 30 de Junio 1910 |
| 1.º | Rural núm. 11.. | Yaguarí — Rivera........... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Ayudantía 3.r gdo. | Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Idem 2.º grado.. | Id. 2.º grado N.º 29—Id...... | M. | 1.º de Marzo 1910 |
| 2.º | Rural núm. 6.. | Yacaré — Artigas............ | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 25.. | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 40.. | Sierra de los Rocha—Rocha.... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 31.. | Horqueta de Castillos — Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 14.. | Picada de Chafalote—Rocha..... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 36.. | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | 2.º grado núm. 4 | Artigas — Cerro Largo........ | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 37.. | San Rafael — Canelones...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. [illegible] | Antonio Herrera — Durazno. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 19.. | Itacumbú — Artigas.......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 28.. | Cerro Portón — Paysandú.... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 8... | Paso de la Atahona — Flores.. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 16... | Sandú — Flores.............. | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Illescas — Florida........... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 5.. | Gaetán — Minas.............. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 13.. | Islas del Arguello—Río Negro.. | V. c. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 10.. | Mataojo — Río Negro......... | V. c. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Llovedoras — Río Negro...... | V. c. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 5.. | El León — Maldonado......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 28.. | Masoller — Rivera........... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 22.. | Parada Francia — Artigas..... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 5.. | Rincón de Suárez—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 6.. | Barriga Negra — Minas....... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 21.. | Bañado de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 20.. | Maturrango — Rocha......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 13.. | Alférez — Maldonado......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 2.. | Ceibos — Maldonado.......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 18.. | Chafalote — Rocha........... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 13.. | Garzón — Rocha............. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 12.. | San Miguel (18 de Juli)—Rocha.. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 10.. | Ceibo — Rocha.............. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 27.. | Higuerones — Treinta y Tres.. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 29.. | Olimar — Treinta y Tres...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 34.. | Cuchilla Negra — Rivera...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 19. | Estación Porvenir — Paysandú | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 2.º | Rural núm. 4. | Paso de la Calera — Minas.... | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 36.. | Chacras de Melo — Cerro Largo | V. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 1.. | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 9.. | Puntas del Quebracho — C. Largo | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16.. | Polanco del Yí — Florida...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 12.. | Extramuros — Rivera......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 14.. | San Juan — Colonia.......... | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 9.. | Tala de Carreta Quemada—S. José | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3 | Artigas — Cerro Largo........ | V. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 28.. | Cerro de Pereira — Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 2.º | Rural núm. 12.. | Tres Cerros de Arapey—Artigas | V. c. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 30.. | Costas de Achar — Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 2.º | Rural núm. 18.. | Carpintería — Rivera........ | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 19.. | Puntas de Manguera — Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 12.. | Sarandí Grande — Salto...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 33.. | Rincón de Quintana—T. y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 32.. | Montecito — Cerro Largo..... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 26.. | Sauce — Río Negro.......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | 2.º grado núm. 26 | Colonia Valdense — Colonia... | V. y M. | 1.º de Marzo 1910 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS A PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | GRADO Y NÚMERO | LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO | | |
| 2.º | Rural núm. 4.. | Sauce — Maldonado.......... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 2.º | Rural núm. 7.. | Estación "La Sierra"—Maldonado | M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 40.. | Nueva Helvecia — Colonia...... | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Colonia Española — Colonia..... | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 11.. | Los Tapes — Durazno........ | V. y M. | 30 de Septiembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 22.. | Monzón — Soriano........... | V. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 2.. | Cuaró Grande — Artigas...... | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 16.. | Sopas — Salto............... | M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | 2.º grado núm. 1 | Trinidad — Flores............ | V. y M. | 31 de Mayo 1910 |
| 2.º | Rural núm. 21.. | Carmen — Durazno.......... | V. y M. | 31 de Mayo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 40.. | Paso de Ramón Techera-T. y Tres | V. y M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 24.. | Vichadero — Rivera.......... | V. y M. | 31 de Octubre 1910 |
| 1.º | 1.er grado núm. 11 | Mercedes — Soriano......... | M. | 1.º de Marzo 1910 |
| 2.º | Rural núm. 22.. | Carmen — Treinta y Tres...... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 1.. | Chacras — Tacuarembó........ | V. c. y M. | 31 de Marzo 1910 |
| 1.º | Rural núm. 32.. | Joaquín Suárez — Canelones... | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | 2.º grado núm. 13 | Belen—Salto................ | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 9.... | Sánchez—Río Negro.......... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 8.... | Santa Bernardina—Durazno'.... | M. | 31 de Julio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17... | Las Conchas—Durazno......... | V. c. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 15... | Escobilla—Florida............ | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 10... | Molles de Timote—Florida....... | M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 17... | Villasboas—Flores............. | V. y M. | 31 de Diciembre 1910 |
| 1.º | Rural núm. 35... | Barra de la Pedrera—Canelones. | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 36... | Empalme de Olmos—Canelones... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |
| 1.º | Rural núm. 30... | Sauce del Yerbal—Tta. y Tres... | V. y M. | 30 de Junio de 1910 |

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatório el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1436-perm.625. *El Secretario General.*

## Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citándo á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

## Venta de almacén y ferretería

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto vender á don Francisco Oribe, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería, establecida en Olimar, 7.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Febrero 17 de 1910.—*Urtiaga y Cía.*

1450-v.mz.31.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.—A. Fortunati.*

1360-v.mz.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 48, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

## Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

## Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y González, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artola, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1387-v.mz.18.

## Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Migueletc núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

## Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

## Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Fígoli.*

1317-v.mz.9.

## Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.*—*Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

## Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.*—*José Borsani.*

1315-v.mz.9.

## Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.*—*José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

## Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

## Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

## CAPITAL

### A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

### B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

### C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

### D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

### E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

### F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

### G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

### H

Helguera Francisco B.

### I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

### L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

### M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

### N

Nobo Francisco
Núñez José

### O

Oneto Miguel O.

### P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

### R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

### S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

### T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

### V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

### Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazzpina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segnez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

# LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

**Rivera**

Gazapina y Cía.

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

V.o B.o—Zas.

Monevideo. Febrero 1.o de 1910.

*Jas. Olivera.*

1277-perm.1016.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarria.*

1304-v.mz.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituido una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

## Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

## Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. — *Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

## Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

## Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro exclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.